

111  
Vivera del Fresno

Año 1877

Libro de actas del Ayuntamiento de  
dicho año =







N.º 364.244



Acuerdos y Muestra del Frenos n.º de Inver de un mil ochocientos setenta y siete. Acordado en la sala de sesiones de los individuos que al margen se expresan, que componen la corporación bajo la presidencia de D. Francisco Bat, con objeto de celebrar la ordinaria de este día y abierta que fue de ley y queda aprobada el acta anexo.

Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares suscritas en los Boletines oficiales y acordaron seguirse y cumplirse.

Se dio cuenta de una mita de una hectárea de terreno en el término de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios, de una de Villafranca de los Barros, solicitando esta finca de venir pagando contribucion a efectos de sustruccion de dicho finca morada de una finca y ocho celemines de tierra sitio camino del Atajo, que adquirio por herencia de su madre Dña. Manuel y Francisco en el año de mil ochocientos ochenta y cinco, y el Ayuntamiento acordó se faculte lo que se solicita.

El Ayuntamiento en atencion al granido temporal de Inver que ha parado acuerdo se proceda al reconocimiento de todos los edificios que pudieran amueblarse en el mismo, nombrando al efecto como jentes practicos a los señores Joaquín Castañeda y D. Damian Camar, que con asistencia de los señores Presidente y teniente de Alcalde procederán a aquella operacion y determinando que sea como vea en cualquier edificio se proceda a su finca al ser necesario de notificado el dueño siempre que el arrendamiento se verifique en dos plares y a su costa, abonando los gastos que se originen de la parte de un propietario.

El tos precedente manifiesto, que por varios ve-  
rios proximos al estouvento, habian tado parte  
del mal estado en que esta a encontrada amenazando  
una eminente ruina de no tomar medidas oportunas  
a evitarla, como ya ha sucedido con la caída de una  
de sus paredes que ocasiono el demento de otra, lo que  
hacia presente a la corporacion para que acordaran  
lo conveniente y el Ayuntamiento en su vista acordo que  
por la comision acordada fuesen reconstruido  
el edificio y hecho se pouda al demento por las mis-  
mas de la parte que de lugar por su mal estado, a  
ocasionar alguna desgracia, satisfaciendo a cada  
de la partida de su propio, asi como de cualquier  
otro edificio que perteneciera al municipio y sea  
determinado por la comision.

Por proposicion presentada por D. Diego Aguilar el Ayuntamiento  
acordo que a la Calle del Cementerio se donominara  
desde la fecha Santa Maria de Guacia en atencion  
de que esta calle se descubria en el Cementerio y en  
esta tambien a la Iglesia y ser la patrona de ella.

Y no habiendo otro asunto pendiente en el  
que darse cuenta de dia por terminada la sesion que  
firmen de los señores de que certifico

Yo *Gat* *Diego Aguilar*

*Sainza*

*Yañez*

*Sops*

*Salguero*

*H*

*Joaquin Penuera*

no haberse ocurrido nuevo infante por en-  
fermedad y tomarse el to. Presidente de la  
del Premio sobre de nuevo de mil ochocientos y un  
siguiente



*[Handwritten signature]*

Acuerdo de la Junta del Premio de diez y once de nuevo de mil  
ochocientos y un siguiente. Reunidos en la sala de sesiones  
previa convocatoria, los individuos que al margen  
se expresan, que componen la corporacion bajo la  
presidencia de D. Agustin de los Rios, con el objeto  
de celebrar sesion extraordinaria y expusieron en las  
papeletas, y aburden que fue el texto y quisiere apostada  
la anterior.

"Por el to. Presidente se hizo saber a la corpora-  
cion por medio de lectura que de ya el to. de la  
ley y estatutos de diez y once del corriente, agunta  
suerte en la Junta del once y uba en el to. de la  
del to. que tambien del corriente, sobre el cumplimiento  
del espíritu de aquellos estatutos que bayen cumpli-  
do o cumplian veinte años desde el dia primero  
de mayo al treinta y uno de diciembre del presente  
año, y en su virtud la corporacion acordó se  
guarden y cumplan, procediendose al abita-  
miento notificacion del mismo y demas  
tramites en la manera y forma que previene  
dicha estatutos, estandose al efecto al to. de la  
Cosa Parva para la formacion de aquel.

En este estado se dio por rematada  
la sesion que firmaron dichos



Senores de que certifico =

M

Diego Aguilar

Sanchez

Yañez

~~Diego Aguilar~~

Lopez

~~Yañez~~

Salguero

H

Fraguera

Acuerdo / Proceso del Perno veinte y uno de Enero de mil ochocientos setenta y siete. Puntos de consideracion que al margen se exponen que comprometen la corporacion, en su sala de sesiones bajo la presidencia del D. Don Juan Bat. con el objeto de celebrar la ordinacion de este dia y a cuenta que fue selgado y queda aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares en las que los Colegios oficiales guardaron su guarda y cumplimiento.

Se dio cuenta de una instancia del Sr. D. Manuel de los Barrios de esta ciudad por la que solicita participacion de veintiseis pagados contribucion a titulo de ducado por una casa calle del cura conalade con el numero once, la cual le pertenece por compra a Fraguera Flores por precio de quinientas pesetas, haciendo la carga de un capital de censo de veinte y cuatro pesetas setenta y cinco centimos en el año de mil ochocientos ochenta y cinco y el Ayuntamiento acordó se faculte lo que pide.

Por no haberlo otro asunto pendiente se acuerda que se case cuenta de lo que se ha acordado en la sesion que firman dichos Senores

N.º 364.215



Yo como apoderado de que certifica =

*[Signature]* Jaime

*[Signature]* Yañez

*[Signature]* Lopez

*[Signature]* Salgado

*[Signature]* Joaquín Domínguez

Acuerdo de la Junta del Ayuntamiento de San Juan de los Rios de Guadalupe, en virtud de lo acordado en la sesión de veintidós de mayo de mil ochocientos setenta y siete. Mandando lo que al margen se expresa en la tabla de unanimes, bajo la prohibición de que no se permita hacer uso alguno de ella para el cobro de este día y abulta que fue se leyo y quedó aprobado en el acta anterior.

Se dio cuenta de todas las rentas y contribuciones en virtud de los boletines oficiales y acordaron seguir el curso de su cumplimiento.

El Sr. Alcalde presidente manifiesto que terminado por la Junta el expediente municipal y aprobado por la autoridad de la provincia, proceden la aprobación de aquel y nombrar mandados de los mismos y en su virtud la corporación después de examinar el expediente municipal con la defension de dicho acuerdo aprobado en todas sus partes, nombrando recaudador de arrendamiento de consumo a D. Juan Segundo Babil con el fin de cobrar el impuesto del tres por ciento.

Tambien acordaron que la constitucion de los tres Colegios y presidir la misma Interina

La venefique en el primero calle de los Niños número  
ocho D. Juan Corrales Galan, en el segundo la finca de  
este municipio, D. Juan de la Cruz, y el tercero calle  
de la Alameda número uno D. Juan de la Cruz  
y quinto Concejal, que han de elegirse son cuatro  
en el primero y segundo Colegio y tres en el tercero  
por ser el que contiene menos electores, lo cual se  
hacera publico conforme a este prevenida.

- + Se dio cuenta del expediente instruido para  
la construcción de las Casas Concejales y locales  
puntos cuatro vecinales y acordaron se saque  
a subasta dicha obra bajo las condiciones siguientes
- 1<sup>a</sup> El remate de la obra se verificara el día quince de febrero  
proximo en la sala capitular y hora de las diez a doce  
de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y au-  
sencia del Dy. mut. al publicandose al pórtor que haga pro-  
posición oral mas ventajosa.
  - 2<sup>a</sup> El contratista se obligara a construir la obra con estricta  
seguencia al plano y condiciones que existen unidas al expe-  
diente que se encuentra de manifiesto en la finca.
  - 3<sup>a</sup> Devera hacer entrega de la obra a los veinte meses con-  
tados desde aquel en que tenga lugar el pago del primer  
plazo.
  - 4<sup>a</sup> No podra reclamar ningun abono por caso fortuito.
  - 5<sup>a</sup> El rematante ha de presentar en el acto fiador  
que se comprometa a otorgar la correspondiente es-  
critura hipotecando en fincas que radiquen en el par-  
tido judicial por valor de doce mil quinientas  
pesetas, capitalizadas por el liquido con que figuren  
en el amillanamiento, otros por ciento las fincas





rusticas y al mismo las urbanas y armas. consiguiera el  
 seis por ciento impuesto del remate en la Diputación  
 de los fondos municipales, cuya cantidad se devolverá  
 tan luego se otorgue la escritura definitiva, que será  
 dentro del tercero día al del remate, perdiendo aquel  
 si en el tiempo prefijado no se verificara dicho otor-  
 gamiento.

6<sup>a</sup> Será de cuenta del rematante o rematantes los gastos  
 originados por la formación del plano y los de escritura  
 pública y propia, incluyéndose los derechos del Registro, abo-  
 nando aquel del primer plano que reciba.

7<sup>a</sup> También será de cuenta del rematante abona-  
 doscientas cincuenta pesetas por dos reconocimientos  
 que han de hacerse a la obra, uno mediada que sea  
 y el otro a su terminación o sea al hacer su entrega.

8<sup>a</sup> La comisión que al efecto se nombrara podrá  
 practicar uno o mas reconocimientos a la obra  
 fuera de los expresados en la resolución anterior,  
 siendo los gastos que se originen si la obra resulta  
 buena de dicha comisión y se abona del presupuesto  
 municipal con cargo a la partida de im-  
 puestos y para contrastar lo sera del rematante.

9<sup>a</sup> Las proposiciones que se hagan serán admitidas hasta  
 que el total de la obra quede en recibo por cinco mil  
 pesetas y después no se admitirá rebaja alguna y las que  
 se hagan en beneficio de la obra, pudiendo  
 hacerse proposición por ramos separados sin que  
 se de preferencia alguno lo haga total, siendo el  
 recibo en igual proporción pudiendo otorgarse  
 lo sea.

10. La obra dará principio al siguiente día de recibir el primer plazo.

11. El pago se verificará en cuatro plazos iguales en la forma siguiente;

El primero antes de principiar la obra

El segundo, a los seis meses siguientes o antes si así lo esti-  
maren oportuno, por el adelanto de la obra, la comisión

El tercero, a los seis meses siguientes previos o circunstancia  
de la obra que ha de costar por lo menos mediada

y de recibida, también este plazo podrá la comisión de  
la obra siempre que la obra se encuentre mediada y

El cuarto después de entregada.

12. Será de cuenta del contratante, por en contrario  
los fondos en Madrid, el quebrante que sufran  
en el giro, a no ser que le conviniere tomarlo  
en dicha capital.

13. Los individuos que componen la comisión son  
D. Angel Maria Vargas, D. Manuel Olea y Pantoja  
D. Fernando Góngora y Ceballos y el presidente de la  
corporación; de cuyo cargo una vez aceptado no  
podrá relevarse.

14. La cantidad de cien mil reales veinte y cinco mil  
peutas señalada para la construcción de la obra  
los reservara en su poder D. Pedro Pastor y Sautera  
y se entregara al contratante o representantes pre-  
vio documento autorizado por la comisión man-  
brada y sello de la misma entidad, con el recibo  
de aquellos.

En este estado que ha habido ningún



N.º 364.242



cuanta se dio por terminada la causa.

No que firmen los señores de que certifico =

*Gal* *Lainz* *Yañez*  
*Diego Aguilar* *Lopez*

*Salguero*

*Juan Guzman*

Acuerdo y Puro del Consejo de libros de un tal  
unidos, de un tal y otro. Removido los individuos que  
al margen se expresan que componen el Ayuntamiento en  
su sala de sesiones bajo la presidencia de D. José  
María Gal, con objeto de ulteriores la ordenanza  
de este día y a hecho que fue allego y quide a pro  
todo el acta anterior

Se dio cuenta de todas las ordenanzas y resoluciones  
puestas en los Placetos oficiales y acordaron se  
guarden y cumplian.

El Sr. Presidente manifestó que con el  
quand que esta nombrado, es imposible aten  
der al cumplimiento de las obligaciones que

que se van sobre la Alcaide, por lo que pide  
 si nombre otro para que en univ. del nom-  
 brado practiquen en cuanto a sus cargos como  
 pondan y el Agmt. en su virtud y teniendo pre-  
 sente lo expuesto por el For Alcaide acordaron  
 nombrar para el cargo de Alcaide a Francisco  
 Sanchez, el cual ha desempeñado otros cargos antes  
 de ahora, y que no habiendo partido conyugado  
 mas que para una, se abra de la parte de  
 de un punto, siendo el sueldo el de una punta.

Y no habiendo otros asuntos quedando  
 ni de quedar en cuenta se dio por terminada  
 el acto que finian otros señores de que es

M. J. Gat  
 Aguilera  
 Lopez  
 E. H.  
 Lario  
 Yañez  
 Salguero  
 J. B.

Atendido y Provisión del mesmo onse de febrero de mil ochocientos  
 setenta y siete. Teniendo el Agmt. en su virtud y teniendo pre-  
 sente lo expuesto al marqués en su sala de sesiones, bajo la  
 presidencia del Sr. D. José María Bat, con objeto de  
 de celebrar la ordinaria y abierta que fue de ley  
 y queda aprobada la anterior.



Se dio cuenta de todas las ordenes y resoluciones  
 sueltas en los Boletines oficiales y acordaron se  
 guarden y cumplas.  
 Se dio cuenta de una instancia de Juan Jimen  
 nez vniuersal de Fran.<sup>ca</sup> Pro.<sup>ca</sup> solicitando certifica  
 cion de venir pagando contribucion e tributo  
 de guerra de dos fanegas de tierra riega de labranza  
 y el Ayuntamiento acordó a favor de lo que solicita  
 Dho habiendo otro asunto pendiente en de  
 que darse cuenta se dio por terminada la sesion  
 que firmaron Dhos señores de que certifico =

*Mano de Juan Gat*

*Diego Aguilar*

*Pragmatica Provision*

Acuerdo Provision del Excmo. Sr. D. Juan de Dios de Febrero de 1811  
 en el Real Consejo de Indias. Por el Sr. D. Juan de Dios de Dios, en cuyo  
 nombre se expusieron al marqués de Santalucia de  
 serones bajo la jurisdiccion de D. Don Juan Gat,  
 con objeto de celebrar la ordinaria de este  
 dia y a virtud que fue de ley y quando a probada  
 la anterior.

Se dio cuenta de todas las ordenes y resoluciones  
 sueltas en los Boletines oficiales, y acordaron  
 se guarden y cumplas.

Se dio cuenta de una instancia suelta  
 por Fernando Campos y Porras en esta ciudad  
 por la que solicita el Honor del abuelo que



en estado ruinoso se encuentra al sitio de la  
madre del agua que pertenece a Fou' Nieves  
y el Ayuntamiento en su visita teniendo presente que  
el dicho horno de tejas se encuentra construido  
en terreno del municipio y que hoy por el  
abandono de los herederos de Fou' Nieves a quien  
pertenece, se encuentra en un estado ruinoso  
acorda conceder referido horno en el estado que  
tiene y el terreno colindante para que pueda  
funcionar, cuya posesion perdura siempre  
que lo abandone por un año, en cuyo caso  
se entendera que renuncia.

Se dio cuenta del asunto de elore de buena  
provisión parando, respecto a la eleccion de can-  
prouicarios para senadores y en virtud  
acordaron se grande y cumplido, publicandose  
la lista y demas tramites hasta que aquella  
tenga lugar, sacandose certificacio de este  
particular para cadera del expediente  
fues habiendo otro asunto quedandose en  
de que darse cuenta se dio por terminada la  
sesion y firmada Dho. Fou de que certifico =

Nº

Gat. Aquiles

Joaquin Benitez

160

N.º 0.364.243



En este día no ha celebrado sesión el Ayuntamiento por no  
haber asistido número suficiente de señ. Concejales, asistiendo uno  
y el Sr. D. Juan y la Sr. D.ª María el Sr. D. Alcatraz presidente.  
A consecuencia de lo anterior se suspende la sesión de este día y se reanuda  
para el día =

Señor =  
En la villa de Sivina del Trono a principios de el mes  
inaugural de un valeroso señor = Constituido en la sala  
capitulada, el Sr. Presidente del Ayuntamiento con los con-  
cejales salientes que invitados quisieron asistir a esta se-  
sión inaugural y a efecto de cumplir con lo prevenido en la  
ley electoral vigente y el Real decreto de diez y seis de el  
mes de octubre último, teniendo a la vista el acta de  
proclamación de once de febrero próximo pasado, presen-  
tes los señores Concejales elegidos, cuyos nombres al margen  
se expresan con el objeto de dar fe de su posesión, acto el  
quiere el Sr. Alcatraz y Concejales colocan sobre la me-  
sa las insignias de su autoridad, así como las del Regi-  
dor Sindico, declara el primero instalado y posesiona-  
do el nuevo Ayuntamiento, retirándose en seguida con  
los concejales salientes. Cerrada la presidencia por



D. Francisco Salguero Corralera que resultó ser uno de los  
que obtuvieron mayor número de votos y el de mayor  
edad de los mismos, dispuso dictar por que yo el secretario  
diese lectura de los artículos insertos y siete al cincuenta  
y dos de la <sup>ley</sup> Municipal siguiente, declarando abierta la elec-  
cion de Alcaldes. En seguida fueron los tres Concejales  
uno á uno acercándose á la urna y con el orden esta-  
blecido depositando su sufragio, terminada esta opera-  
cion el don Alcaldes interino leyó las papelitas en alta  
voz y las echó sobre la mesa para que las examina-  
sen los votantes, dando el resultado siguiente:

Para Alcaldes

D. Francisco Urquiza y Salaman diez votos — 10  
Resultando una papelita en blanco

Inmediatamente y por el mismo orden y debida sepa-  
racion, se procedió á la eleccion de Ferruente, de Alcaldes,  
resultando elegido para primer Ferruente

D. Francisco Salguero Corralera diez votos — 10  
Resultando una papelita en blanco

Para segundo Ferruente

D. Fran<sup>co</sup> Barthier Ledesma diez votos — 10  
Resultando una papelita en blanco

Se procedió á la eleccion de Regidor Sindico por  
votacion nominal y resultó serlo D. Manuel Gura-  
ta y para suplente á D. Antonio Leruz.

Dada la posesion en el oficio por el don Alcaldes  
á los Ferruente, y Sindicos, así como á los Señores  
Concejales que ocupan el orden siguiente: D. Pedro  
Lopez, D. Juan Albad, D. Jose Salguero Corralera, D.  
Luiso Faven, D. Ignacio Vial, D. Jose Nisco  
Castilla y D. Antonio Leruz, entregándose á cada





uno las insignias de su cargo; declarándose de nuevo  
 legalmente constituido el Ayuntamiento<sup>to</sup> y en disposicion  
 de funcionar con arreglo a la ley municipal vigente.  
 Al efecto se acordó la conveniencia de los diez y  
 seora de celebrar las sesiones ordinarias y el Ayunta-  
 miento por unanimidad acordó señalar los Domingos  
 al toque de campana.

A indicacion del Sr. Presidente el Ayuntamiento<sup>to</sup>  
 manifestó estar conforme con todos los empta-  
 dos de la Municipalidad.

Tambien se manifestó por un el Sr. que debiendo  
 darse principio a la eleccion (de eleccion) de depu-  
 tado provincial el dia tres, pasado mañana, proce-  
 da el nombram<sup>to</sup> de los dos de la Corporacion que  
 deban presidir las mesas receptoras presentandose  
 para el colegio 1.º calle Union D. Fran.º de San-  
 tian Sedesma, por el segundo el Sr. Manuel D.  
 Fran.º de Grajera de Salamanca y para el 2.º calle San  
 medo n.º 1 D. Fran.º de Salguero laborador.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se  
 dio por terminado el acto que firmaron los Sres.  
 concejales de que resulto =

Francisco Grajer Manuel Gonzalez Jose Salguero  
 Fran.º Salguero Agnacio Vital  
 Josepico Latilla Antonio Pina  
 Juan Albad Santos Tabera  
 Manuel Sanchez



Reunidos en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, en virtud de un acuerdo de veintidós y siete. Reunidos el Ayuntamiento, cuyos individuos al man-  
gen de usarse en su sala de sesiones, celebrando la mañana  
a las diez de la mañana de este día, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Francisco Brugem, se leyó por mí el dispo-  
sición el esta autenora y fue aprobada.

Se dio cuenta de todas las solicitudes y circulares recibidas  
en los Boletines oficiales y en su vista acordaron se  
guardasen y cumplasen.

Por el Sr. Presidente se puso un convenio de la Corpora-  
ción que con arreglo a la ley municipal vigente precede  
el nombramiento de las nuevas Comisiones de que debe con-  
star la misma para los fines que en la misma se dispone,  
comprometiendo la 1.<sup>a</sup> del ramo de instrucción primaria  
de dos concejales; la 2.<sup>a</sup> del de obras públicas, de tres;  
la 3.<sup>a</sup> de presupuesto y cuenta, de tres; y la 4.<sup>a</sup> de policía  
urbana general, de otros tres individuos. Verificada la elección  
por votación secreta, resultaron elegidos en esta forma

- La 1.<sup>a</sup> Del Sr. Alcalde y Regidor D. Pedro Lopez,  
La 2.<sup>a</sup> De D. Juan Calquero Corral, D. Santos Tavares y D. Esteban Gomez,  
La 3.<sup>a</sup> De D. Fran.<sup>co</sup> Martin Galano, D. Ignacio Vial y D. Manuel Ferrer,  
La 4.<sup>a</sup> De D. Fran.<sup>co</sup> Calquero Corral, D. Juan Caballero y D. Juan Luis Castaño.

El Ayuntamiento acordó nombrar como peritos de la re-  
ta para los reconocim<sup>tos</sup> y demás requisitos anejos; para el  
de fincas rústicas a Sr. Alvarez y Botero y Ordoña; para  
las urbanas a Fraguera Luchandina y Sr. David Peris;  
para la carpintería a Abraham Alcorras Lopez y Manuel  
de Campos; para la herrería a Juan Frances y Abraham  
Ferra; y para las otras a Sr. Mariano y Fraguera Peris.

Tambien se hizo presente que siendo llegada la epo-  
ca de formarse el Presupuesto municipal del año eco-  
nómico de mil ochocientos setenta y siete al treinta y ocho  
debia procederse al nombram<sup>to</sup> de los Sr. Asociados  
al Ayuntamiento, numero igual a este, sacados de la misma



N. 0.360.766



Esta Junta Corporacion acordó: proceder al sorteo, el cual fue verificado, resultando los siguientes: D. Fernando Laguna Barañeda, D. Hdefonso Morahan, D. Mamerto Sainz, D. Wencelao Olla, D. Antonio Faray, D. Vicente Subiran, D. Juan Subiran, D. Hermosino Martinez, D. Vicente Hernandez, D. Antonio Balthra mayor y D. Juan Frouse, a los cuales se les parara las credenciales del nombramiento.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse en dicha clase cuenta, se dio por terminada la sesion de este dia que firman dichos señores de que certifico =

Grajera Fran<sup>co</sup> Salguero Salguero  
 Gonzalez Martinez  
 Lopez Madz

Juan Garcia

Acuerdos Rivera del Ayuntamiento de obispo de nul. colonias de cuenta y rita. Se acordó reunido el Ayuntamiento, cuyos individuos al margen se expresan, celebrando la sesion ordinaria de este dia en el local acostumbrado, bajo la presidencia de D. Francisco Grajera, se leyó el acta del anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de una instancia de Juan Franco de esta ciudad por la que solicita le sea admitida en el puesto preciso la casa de su propiedad, aunque esta es considerada muy baja en el amillanamiento para cubrir el impuesto por cuenta del



importe del remate de herencia de que es contribuyente, entiendo el  
 cumplimiento del informe de la Junta repartidora que dice ha  
 sido cobrado exenta por que la edificación hace un año, fundandose en las  
 disposiciones vigentes sobre la materia, pero no obstante le calen-  
 tan un liquido imponible de setenta y cinco pesetas, y por consiguiente  
 un valor de mil quinientas pesetas, la Excmo. Corporacion acordó: que  
 se admita al interesado en casa calle el referido por el va-  
 lor expresado, que se le expida certificación de este particular  
 y en su diligencia acompaña a la certificación de los contribui-  
 dos y lista de remate para el Organismo de la Corporacion  
 Escritura de finca.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse ni de que dar cuenta  
 se dio por terminada el acta que firmaron dichos Excmos. de que se copio =

Grazer Salguero Salguero  
 Gonzalez Martinez Gomez  
 Vital Lopez Madz  
 Fraqui Encinas

Acordado el Pleno del Trece dia y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y siete  
 Remido el Ayuntamiento, cuyos individuos al margen se expresan, celebran-  
 do la ordinaria de este dia en el local acostumbrado, bajo la presiden-  
 cia del Alcalde D. Francisco Grazer y Salguero, se leyó el acta de la  
 anterior y fue aprobada.

Se leyeron todas las ordenes y circulares insertas en los Boletines  
 oficiales que en esta acordaron de guardarse y cumplirse.

Se dio cuenta de una instancia de Roman Torres y familia de  
 esta vecindad por la que solicita certificación de venir pagando a conti-  
 nue de su marido Reyes Fuentes su viuda, tres fanegas de tierra en el  
 termino al sitio de Valdivia y dos fanegas de tierra en el mis-  
 mo termino y sitio de la Estaca.

Y igualmente se dio cuenta de otra instancia de Angel Rey,  
 y familia de esta vecindad, por la que solicita certificación,

de estar pagando en nombre propio porque pertenecen a su mu-  
jer *Barcelina Abony Garcia*, una fanega de tierra en este térmi-  
no sitio *Abasa del Alcebuol* y tres celemines de tierra en este  
propio término sitio *Rega de Bomego*.



Asi mismo se dio cuenta de otra de *Barbela Garcia y Boma-  
ley* de esta misma vecindad que solicita certificacion de venir  
contribuyendo a nombre de *Manuel Abonudomar* su viuda,  
tres celemines de tierra con vino en este término sitio *Rega Bome-  
go* y sus fanegas de tierra al sitio de *Baldonado* en el propio término.

Tambien se dio cuenta de otra de *Jose David Portera* del casal  
de este obispado que solicita certificacion de venir pagando en  
nombre propio porque pertenecen a su mujer *Josefa Navarro y  
Delgado* las fincas siguientes: cuatro fanegas de tierra en este término  
sitio de *Pina* y otras en la dehesa de *Baldonado*, otras cuatro fane-  
gas en el propio sitio y término y por ultimo dos fanegas de tierra  
en el mismo sitio y término. El Ayuntamiento en su vista acordó  
que se le facilitasen las certificaciones que solicitaba.

Se puso de manifiesto y leyó por mi el Sr. *Abogado* el proye-  
cto del Presupuesto municipal para el próximo año economico  
de mil ochocientos ochenta y siete a cuenta de los fondos propios y co-  
rrientes por la bonificacion correspondiente al Ayuntamiento y  
este Sr. *Abogado* el examinarlo detenidamente y de conformacion  
entre si los Sr. *Abogados* acordó aprobarlo en todas sus  
partes y que pase a la Junta municipal que se convocara  
por papelera para la definitiva aprobacion.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse ni de que dar  
se cuenta, se dio por terminada la sesion que firmaron de  
ellas los Sr. de que certifico =

*Gragero* *Salguero* *Salguero*  
*General* *Martinez* *Ponzo*  
*Lopez Vital* *Abad*  
*1877* *Joaquin Encinas*



ta y siete. Reunido el Ayuntamiento en su sala de sesiones, mayor indi-  
vidua al margen de expresado, bajo la presidencia del alcalde D. Francisco  
Gragua, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de todas las peticiones y circulares recibidas en los Boletines  
oficiales y en su vista acordaron se guarden y cumplan.

Se dio cuenta de una instancia suelta por Vicenta Rebollo y balderron  
viuda de Diego Sanchez de esta vecindad por la que solicita certificación  
de venir pagando a título de ducena una casa en esta población calle del  
Hospital número tres que le corresponde por haberla aportado al matrimonio  
y el Ayuntamiento acordó se facilite la que solicita.

También se dio cuenta de otra instancia de Fran. Bordillo y Berjano  
viuido por Barbara viuda de Villafraña de los Baños solicitando identifica-  
ción de venir pagando a título de ducena contribucion por dos fanegs de tierra  
en los términos de Matagorda, por mediación de permuta con D. Jose Gra-  
ya en el año mil ochocientos sesenta y seis y el Ayuntamiento acordó  
se facilite la que solicita.

Se hizo presente por algunos de los señores que debía nombrarse una  
comision que parara a la capital de la provincia con el fin de gestionar  
una del. Se nombraron la valdes del Ayuntamiento municipal del coniu-  
do de Villafraña contra los deudores en esta vecindad de la misma a dicha  
contribucion. Se nombró que solicite la resolución y cobro de las comu-  
nidades de aborridos contra el Ayuntamiento, librándose de la partida de mu-  
nicipal de gastos e impresiones los gastos de la indicada comision que se  
impongan al alcalde Presidente y D. Juan de Dios Vidal oficial de la  
secretaria acordando que se cubriese libramiento por valor de cinco  
dóce pesetas en cuenta recibidos.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse por de que dar se cuenta se  
dio por terminado el acto que firman de ellos tres de que testifico =

Gragua

Martinez Gonzalez

Vidal Lopez

Salguero Abad

Sevilla

Joaquin Bumer

N.º 360.310



era del Preso primero de abril de mil ochocientos setenta y siete. Ha  
haudore reunido el Ayuntamiento en el salo de sesiones, y en el mismo  
al margen se escriban, celebrando la ordinaria de este dia, bajo la presiden-  
cia del alcalde D. Fran.º Laguna Salamea; se leyó el acta anterior, fue aprobada.

Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares insertas en los Boletines oficia-  
les y en su vista acordaron se guarden y cumplan.

El Sr. alcalde presidente manifestó que en virtud de la autorizacion  
verbal que se le concedio unanimemente por el Ayuntamiento para distri-  
buir los fondos y libranzas sobre los mismos, conforme al Presupuesto, lo  
habia verificado de algunas cantidades, a cuyo fin ordeno que yo el Sr. die-  
se recien de los ingresos por medio de cargones y de su inversion por  
los libramientos en sus correspondientes libros de contabilidad, en todo el  
mes de febrero, lo cual verifique en alta voz de que queden enterada la  
Comision, acordando en su virtud aprobar como aprobada dicha dis-  
tribucion de fondos, en como que autoriza al Sr. alcalde presidente  
para que continúe distribuyendo todos los demas fondos existentes, y que  
en lo sucesivo ingresen conforme al Presupuesto aprobado.

Se dio cuenta de una substancia de Juan el Saual Carabanchino de esta re-  
uidad que solicita un pedazo de terreno para la construcion de una fa-  
brica de ladrillos y feja al sitio denominado Cerro Viejo y el Ayuntamiento  
acordo que pase a informe de la Comision de obras publicas.

Acordado habiendo sido acordado de que tratase en de que dar cuenta se  
de por terminado el acto que firmen dichos Sres. de que certifico =

Handwritten initials or mark.

Handwritten signatures: J. Rojas, Vital Lopez.

Handwritten signatures: Martinez Gonzalez, Sabiguera Abad.



Handwritten signature: L. Linares.

Handwritten signature: Joaquin Serrano.



Acuerdo. / Rivera del 1.º de Abril de mil ochocientos treinta y ocho. /  
 mudo el Ayuntamiento en su sala de sesiones, cuyos individuos al margen se expresa  
 celebrando la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran-  
 cisco Tragua Bolañosa, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de todas las volutas y recaudos recibidos en los Colegios  
 oficiales y que su vista acordaron se guarden y cumplan.

El Sr. Presidente manifestó que era llegada la época para dar  
 principio a los trabajos del apurarse y repartimiento de la contribución  
 territorial del año económico próximo venidero y a fin de que este im-  
 portante servicio no sufriera mas retraso lo tuvo presente a la disposi-  
 ción y esta acuerdo: que por los medios de costumbre se haga publico para  
 que presencien sus relaciones los hacendados, vecinos y forasteros de las a-  
 lenciones que haya sufrido la propiedad, concluyéndose al efecto el ter-  
 mino de diez días contados desde el en que apareca inserto el anun-  
 cio en el Boletín oficial de la provincia.

Tambien manifestó la necesidad de la formacion de un padron para  
 los alojamientos, con la clasificacion correspondiente por ser de urgente  
 suma necesidad y ademas para los embargos de carros y caballos. En  
 consecuencia se acordó la necesidad de recomponer los censos vecinales y  
 de la poblacion que se encuentran interdictos por los temporales pa-  
 sados, y el Ayuntamiento despues de discutir superficialmente sobre los di-  
 chos asuntos acordó nombrar una Comision de su seno compues-  
 ta del Sr. Teniente Alcalde D. Juan Salguero, D. Juan Aparicio y D. Fr-  
 ancisco Castilla para la confeccion del Padron de alojamientos y re-  
 gisro y del Repartim.º de prestaciones personal por los vecinos, para la  
 recomposicion de los censos y calles dando principio a los aut. tra-  
 bajos inmediatamente por la urgencia de estos servicios.

En mismo se tuvo presente que debia procederse a la forma-  
 cion de la lista de los verdaderamente pobres de solemnidad y con-  
 vecho a la asistencia facultativa y medicinas gratis o la 1.ª solu-  
 cion y la lapiracion despues de discutir y deliberar lo suficie-  
 te acordó nombrar una Comision compuesta del Sr. Teniente  
 de Alcalde D. Francisco Barbero, D. Jose Salguero Comalera  
 y D. Antonio Lemos en union del Sr. Juan Pantoja y los pro-  
 cesos de medicina y cirugía para la estension de la expresada



lista de los pobres con la clasificacion correspondiente. 12

Ato seguido tambien manifesto el Sr. Alcalde que en virtud del nombramiento que se le hizo en union de D. Juan de Dios Vital oficial 1.º de la Secretaria para pasar a Badajoz a la gestion de los negocios pendientes en el Ayuntamiento, lo han verificado desde el tres al siete del corriente mes, resultando de las practicas que se hicieron favorablemente la competencia con la Alcaldia de Villafranca y todos los demas evacuados en la mejor forma.

No habiendo otro asunto de que tratarse ni de que darse cuenta se dio por terminado el acto de este dia que forman dichos tres de que consta =

Gracias

Martinez G. Gonzalez

Vital Lopez

Salguero Abad

Por

Joaquin Berruete

Acuerdo de Rivera del cinco de abril de mil ochocientos setenta y siete

Reunido el Ayuntamiento, cuyos individuos, al margen se expresan, celebrada en el local de sesiones la ordinaria de este dia, bajo la presidencia de D. Francisco Eugenio Zalamea, se leyó el nota anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de una instancia de Don David Rivera por la que solicita restitucion de unos pagados contribucion a titulo de deuda de diez fanegas de tierra sita de Badajoz por haberla adquirido de la D. N. y el Ayuntamiento acordó le sea facilitada.

Hallandose dispuesto por la Direccion de contribuciones la constitucion de las Juntas municipales de este Ayuntamiento, compuesta la de esta villa de diez Concejales, de unos contribuyentes, unos eclesias y unos forasteros y de otros puntos practicos que conian once, la Corporacion acordó proceder al sorteo en la forma acostumbrada dando el resultado siguiente: - Del Ayuntamiento: El Alcalde D. Francisco Zalamea, presidente = D. Juan Salguero Carralera, 1.º regidor = D. Pedro Lopez Cabreriz, 2.º regidor = D. Juan Cabreriz, 3.º regidor = D. Juan Cabreriz, 4.º regidor = D. Juan Cabreriz, 5.º regidor = D. Juan Cabreriz, 6.º regidor = D. Juan Cabreriz, 7.º regidor = D. Juan Cabreriz, 8.º regidor = D. Juan Cabreriz, 9.º regidor = D. Juan Cabreriz, 10.º regidor = D. Juan Cabreriz.



DIPUTACION DE BADAJOZ

D. Manuel Gonzalez, idem Regidor del Ayuntamiento = Contribuyentes = D. Fernando Gagea Zalamea, idem = D. Jose Reyes Salguero, id = D. Juan Jose Palom, id = D. Vicente Corcuera, id = y D. Carmelo Garcia de Villafraanca = Puntos practicados = D. Jose Alvarez y D. Francisco Niera. Prolar. Pongase certificacion de este particular para iniciar el oportuno expediente.

No habiendo otro asunto de que tratarse ni de que darse cuenta se dio por terminado el acto que finian dichos tres de que certifico:

*(No. 1)*  
Gagea  
Martinez  
Gonzalez  
Vital Lopez  
Salguero  
Abad  
Lopez  
Gagea

Acuerdo. Sesion del Triunvirato y del de Abril de mil ochocientos setenta y tres. Habiendose reunido el Ayuntamiento en su ayuntamiento al margen se expresa celebrando en el local de costumbre la sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del alcalde D. Francisco Gagea Zalamea, se leyó el auto siguiente y fue aprobado.

Se dio cuenta de una instancia de Manuel Fardillo Vera vecino de Villafraanca de los Barros, por la que solicita certificacion de vivir pagando contribucion a titulo de dueño de cinco fanegas de tierra sobre barrios de Priera, y de cuatro fanegas en limitana, tres con olivo y una de salm habiendolas adquirido, la 1.ª de Juan Fran. Alvarado, la 2.ª de Pedro Fardillo, Sebastian Gagea y de olivero Amador Frigo, y el Ayuntamiento acordó se sea facilitada como la solicita.

El Sr. Presidente manifestó que por varios vecinos de esta villa se habia producido la queja de que en la delosa de Redojales propiedad de D. Luis y D. Valerado Fernandez de Cordoba se encontraba infectada de langosta y en su vista la Corporacion acordó: Que por los peridos Juan Sebastian y Francisco Viera en union de los Regidores Jose Salguero, Juan Forno y Francisco Martin se proceda a sus reconocimientos y verificados que se tirara dar cuenta a la Junta de extincion de langosta compuesta del Sr. Jefe Municipal, cura párroco, Regidor Sindico y cinco mayores contribuyentes D. Manuel. Olea y D. Jose Vargas y Naya, bajo la pres.



N. 0.360.959



Alcaldia del elcable la cual conforme con las facultades que le conceden las disposiciones vigentes sobre la materia acuerda lo siguiente.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse ni de que darse cuenta se dio por terminado el acto que firman dichos señores de que certifico =

Grazer, Martinez, Gonsalves, Nital Lopez, Salguero, Abad, Lemos

Prizeci Serrano

Acuerdo. Rivera del Fresno veinte y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. Hallandose reunido el Ayuntamiento, en su sala de sesiones, al margen se expresan celebrando la sesion ordinaria de este dia en el local de costumbre, bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco Laguna Salamea, se leyó el acta de la anterior que aprobada asistiendo al acto los mayores, medios y menores contribuyentes vecinos.

Se dio cuenta de todas las peticiones y solicitudes respectas en lo relativo a las y sus contestaciones acordadas se acuerdan y cumplen.

Se dio cuenta de la comision de la eleccion, mancomunada de la Provincia para el dia diez y nueve del corriente suscrita en el Protocolo del veinte y cinco relativa a la renovacion total de la Junta provincial y para llevarla a efecto la Inspeccion procede a los nombramientos y propuestas que sigue

Numero de Concejales que por la ley corresponde a este pueblo			11
Peritos repartidores que debe haber	vecinos	3	11
	Forasteros	8	
	Peritos	Suplentes	Total
Corresponde nombrar al Ayuntamiento	5	3	8
Adel a la obtencion economica	6	3	9
	11	6	17

El Ayuntamiento en uso de sus facultades nombra los siguientes

Pa.



recorridad	va peritos	Cuota de contribucion que paga en este año
Uta villa	D. Manuel Salguero	272-95
Yel	" Estanislao Sabon	282-22
Yel	" Jose Sabon Subiran	52-47
Yel	" Miguel Boix	141-65
Los Santos	" Manuel Carrasco	176-68

Para suplentes.

Uta villa	" D. Jose Lopez	18-92
Yelme	" Ysidro Lopez	423-80
Villafraanca	" Jose Luis Campos	12-58

Propuesta triple que hace este Ayuntamiento a la Aldon. con-  
 nuncia para que elija los peritos y suplentes que les corres-  
 ponde nombrar.

Para peritos 1.ª terna.

vecinos	D. Juan Diaz	81-05
	" Jose Torres Ramirez	40-79
	" Fran.º Garcia	84-20

2.ª terna

vecinos	D. Pedro Carbon	64-20
	" Juan Subiran	116-28
	" Indio Garcia	64-28

3.ª terna

vecinos	D. Fernando Vazquez Castaneda	29-88
	" Estanislao Vazquez Castaneda	29-62
	" Quintino Abadines	14-73

4.ª terna

vecinos	D. Jose Reyes Salguero	167-24
	" Vicente Subiran	82-15
	" Felix Galbano	184-96

5.ª terna

Uta villa	D. Estanislao Galpura	18-78
Yel	" Juan Duran Vazquez	9-54
Los Santos	" Juan Galan	151-92

6.ª terna

Villafraanca	D. Joaquin Alvarez	67-27
Yel	" Manuel Alvarez Manzanera	8-49
Los Santos	" Manuel Reyes Flores	27-68

Para suplentes. 1.ª terna

Uta villa	D. Juan Prieto Galan	36-66
-----------	----------------------	-------



95	vecinos	D. Diego Aguilar	112-72
96		D. Nicolas Gayago	35-77
97		2. <sup>a</sup> Tema	
98		D. Diego Rodriguez	74-33
99	vecinos	Roberto Camano	37-42
100		Juan Campillejo	62-07
		3. <sup>a</sup> Tema	
101		D. Camelo Garcia	313-50
102	vecinos	" Benigno Figo	12-73
103		" Cristobal Galera	13-21



Segundamente yo el secretario de la Junta de vecinos que representaban todas las clases del pueblo, por orden del Sr. Alcalde presidente del ayuntamiento, recibida primero y seguida de la Junta de vecinos, a fin de que adopten las medidas que naturales el recibo de los impuestos y los recaudos ya autorizados y que el anterior para el año economico de mil ochocientos veinte y siete al veinte y ocho y despues de conferencias y uso de varios libros de la palabra por resultado de la discusion se acordó que dicho impuesto se realice por arrendamiento de las especies a un real libra, lo cual se remite a la aprobacion de la Almoneda y los efectos oportunos.

El Sr. Alcalde presidente manifestó que varios servicios como viages, correspondencia de la parte de la caudal y otros estaban sufriendo por la falta de fondos en la partida de imprentas y lo mismo presente para que acordaran sobre cual habian de girarse de esta suma, y la disposicion despues de examinar los libros de intervencion y cuentas, acordó: que existiendo en el capitulo diez a. 2.<sup>o</sup> una suma y otros gastos sin cuenta recibidos, por haber renunciado el cargo de recopacion y conservacion de las lamiyas Diego Alvarez, abren el presente al efecto de los gastos sobre expresado a. 2.<sup>o</sup> y capitulo.

Tambien hizo presente que una vez hecha la epoca de presentarse al cargo de los regidores para este y la venta de las mismas a un real la cantidad consignada por este rescripto en el Presupuesto de ingresos, en su virtud de la corporacion acordó: se proceda desde luego por los peritos de la villa y los Regidores D. Pedro Lopez y D. Jose Valques al ensayo y tasacion de las parcelas.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse ni de quedar en cuenta, se dio por terminado el acto que forman dichos



Eni de que certifico =

Frages

Martinez y Gonzalez

Nitab Lopez Salguero Abad

Serran

Prague Serran

Acuerdo de Rivera del Orno viz de Abajo de mil ochocientos setenta y siete. Acordado el Ayuntamiento mayor individual al margen se expresan, celebrado en el local de costumbre la sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del alcalde D. Fran. Fragesa Galanica, se leyó el cosa de la aut. y fue aprobada.

Se dio cuenta de todas las ordenes y resoluciones suscritas en los Colegios oficiales y en su vista acordaron se guarden y cumplan.

Se dio cuenta del expediente instruido en virtud de lo acordado en fecha veinte y nueve de abril proximo pasado, respecto al arrendamiento de los pedales para era, del cant. de Luchana y el de S. y la Exposicion despues de un disputa acordó que esta se saque a pública subasta por el precio de la tasacion, por era que no cubre la cantidad consignada en el presupuesto por el mal estado, que por efecto de las lluvias estan aquellas bajo las condiciones siguientes:

- 1ª Que en el acto de hacer postura para que esta sea adjudicada a mayor de cubrir la tasacion ha de consignar el Postor, la cantidad por que la hace.
- 2ª Que las estropizas comprendidas en cualquier pedale de terreno señalado para era, seran mantenidas por los dueños de las mismas en el punto y punto de la era que indique el Regidor Sindico y sin derechos o reclamar sobre dicho acto, a no ser que otra era comunique el referido dueño con el Rematante de la era.
- 3ª Que el Rematante de una o mas pedales de terreno para era, no podra prohibir la entrada de cualquiera clase de ganado, segun costumbre, hasta que no se principie a la recoleccion de las mieses.

Tambien acordó la Exposicion que si no tubiese lugar en la primera subasta el remate de todos los pedales señalados se anuncie otra segunda y si en esta tampoco tubiese lugar se de cuenta a la Corporacion para acordar lo conveniente.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

J. Serran



N. 0.360.962



habiendo sido asunto de que tratarse ni de que dar cuenta, solo por terminada el acto que firmaron dichos señ. de que certifico =

Grazer Salguero Martinez y Gonzalez  
 Nital Lopez Salguero Abad  
 Perera Joaquin Guzman

Acta. En la Villa de Huelva del Reino a trece de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. El Sr. alcalde presidente acordado de los individuos del Ayuntamiento que el marqués se supusan, en el local de septiembre, declaró a virtud de la orden ordinaria, y en virtud de la orden anterior y aprobada segunda sesión de mayo que habiéndose optado en Junta municipal, por el Fisco del impuesto de consumos por el arriendo de los derechos de las especies gravadas a la libra venta, aprobado por la Admon. económica en cines del comiendo y orden de la misma fecha, subasta la enajenación en el caso de deliberar sobre los siguientes: Primeros. de el arrendamiento de la casa de todos los caños en junta o cada uno por separado: Segundo, el depósito y fianza que deben exigirse a los postores y rematantes; y tercero las condiciones generales y especiales que suben en armonía con la naturaleza del ramo y circunstancias de la población, bajo las cuales debe llevarse a efecto la subasta. Después de bien discutidos en una de por sí estos puntos, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que el arriendo de los derechos de las especies se verifique todos en globo por lo que se fijará a cada ramo y con los requisitos que se impongan o autoricen por la superioridad, ya sea para el Fisco o para el Ayuntamiento, siendo las especies gravadas y los derechos que han de servir de tipo para la

**Carnes.** } Vacunas }  
 Panarez } 2.000 libras a 3 centavos de peseta una = 270 -  
 Gabrias }  
 De cerdo } Diqueillo de cerdos pesados en vivo. 2.643 libras a 25 cent. de peseta una = 2.643 -  
 Cecina salada, 125 arrobas a 1 peseta una = 125 - } 2.537 -

**Liquidos.** } Aceite de todas clases, 4.000 arrobas a 50 cent. de peseta = 2.000 -  
 Aguardiente, 700 arrobas a 60 centavos de peseta cada grado en 100 litros o 1 peseta 33 cent. 71.32 cent. de 17 grados cubiertos = 1.647 - } 4.247 -  
 Vinos de todas clases, 1500 @ a 40 cent. una = 600 -

**Cereales.** } 14. mil fanegas de trigo a 25 cent. de peseta una = 3.500 -  
 20. mil est de cebada a 6 centavos de peseta una = 1.200 - } 4.700 -

Jabon duro y blando 900 arrobas a 50 cent. de peseta una = 450 -  
 Total = 12.204 -

El arrendatario por ciento sobre el total de consumos y por consiguiente sobre los derechos de cada especie en los tipos señalados, segun acuerdo del Ayuntamiento. Gastos de sus facultades para atender a los gastos municipales y provinciales, siendo de cuenta del arrendatario su cobro y pago a la 25.ª = 6.102 -

Total general = 18.306 -

Condiciones.

- 1.ª El arrendatario prestara fianza suficiente a satisfaccion del Ayuntamiento que sera la tercera parte del total en que se suma en las especies con inclusion de los recargos, la cual constituirá antes de dar principio al arriendo.
- 2.ª La cantidad de derechos y recargos debira ser satisficida por trimestres vencidos, o sea el dia primero de setiembre primero de Enero, primero de abril y el cuarto el treinta de Junio en que terminara el contrato.
- 3.ª No se admitira postura menor al tipo fijado y recargos, con obligacion de satisfacer los que de estos se entienda.
- 4.ª Que el arriendo de las anteriores especies se hace por todo el año economico de mil ochocientos, setenta y siete al setenta y ocho, o por algunos dias menos si el primero de Julio no fuera principio por falta de limitadores, no terminando el



Rematante en este caso derecho a rebaja alguna.

5<sup>a</sup> El arrendamiento se hace con la clausula de la libre venta, pudiendo vecinos y forasteros establecerse y vender, siempre que unos y otros se sujeten al ejercicio de sus industrias y a las reglas que marca la Instruccion sobre el establecimiento de con- sumos, y pagar al Rematante los correspondientes derechos y recargos.

6<sup>a</sup> Las especies que consuman los forasteros en este termino con mo- tivo de la labranza de sus fincas no son objeto del consumo y por consiguiente exentos de pago, exceptuandose de estos los que tengan casa abierta.

7<sup>a</sup> Las reses muertas que del reconocimiento resulten serlo y de poderse consumir sus carnes, igualmente pagaran la mitad de los derechos señalados.

8<sup>a</sup> Quedara sujeto al pago de derechos solamente las especies que se consuman y no las que se destinan a la siembra u otro objeto analogo.

9<sup>a</sup> La ceniza en fresco que hubiere satisfecho sus derechos en el deguello, quedara exenta de pago a su venta posterior.

10<sup>a</sup> A la fanega de trigo, u los efectos conducentes, se le considere ra de treinta y ocho panes blancos.

11<sup>a</sup> El Ayuntamiento dispensara al arrendatario los auxilios que este le demande para el cobro de sus derechos.

12<sup>a</sup> El arriendo de las especies expresadas sera a suerte y ventura y por consiguiente el arrendatario no tendra derecho a rebaja alguna de la cantidad en que se le adjudique el remate.

13<sup>a</sup> Las contiendas que se suscitaren entre el Rematante y consu midores sobre la cantidad que por derechos deba exigirse en las especies o por formalidades administrativas, seran resueltas por el alcalde con apelacion a la Superioridad.

Con lo cual el Ayuntamiento da por terminada la tarifa de los derechos y recargos fijados a las especies de consumo y pliego de condiciones, acordando que se proceda muy en breve a la subasta de este derecho publico por el Boletín oficial y editos en esta villa y las inmediatas para la concurrancia de postores, y



se dio por terminada el acta que firman dichos señ. de que  
justifico =

No. Grazer Salguero Lopez  
Manuel Gonzalez Martines Salguero Vital  
Joaquin Sanchez

Acuerdo de la Junta del Ayuntamiento de Bayo de mil ochocientos setenta y siete.  
Hallandose reunido el Ayuntamiento, cuyos individuos, al margen se  
expresan, en el local de sesiones, celebrando la ordinaria de este día  
bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Graza y Salama, se leyó  
el acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de todas las oraciones y circulares insertas en los  
Boletines oficiales y en su vista acordaron se guarden y cumplan.

Por el Sr. presidente se manifestó que en el Presupuesto municipal aprobado para el año económico de mil ochocientos setenta y siete al setenta y ocho, en el capítulo de recursos para cubrir el déficit está consignada la cantidad de quinientos pesetas por el arrendamiento de pesos y medidas, con la condición general de ser exigible el derecho únicamente al forastero y procede en su vista la formación del pliego de condiciones, porque ha de ser a subasta; a cuyo fin el Ayuntamiento estudiará detenidamente cuáles hayan de ser aquéllas para que pueda anunciarse y tener lugar su remate en el mejor postor. En su consecuencia el Ayuntamiento después de examinar y discutir el asunto acordó por unanimidad el siguiente Pliego de condiciones.

1<sup>ª</sup> La cantidad fijada por el expresado servicio, que superará el primer de Julio próximo venidero y terminará el treinta de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, sea de quinientos pesetas.

N. 0.356.784



pasada de una nota de la Depositaria de fondos municipa-  
les que acredite no estar en descubierto el interesado con el  
Ayuntamiento y otra en que conste haber consignado en la misma  
un cantidad de deposito y como garantia la cuarta parte de  
la cantidad objeto del remate.

3ª Las cantidades que se depositen seran entregadas a sus respec-  
tivos dueños despues de la subasta, excepto la de aquel a quien  
se haya adjudicado el remate, que como fianza obligara al con-  
tratista al cumplimiento de su compromiso y se destinara al pago  
del ultimo plazo.

4ª El pago se hara en cuatro plazos iguales por trimestres venidos, de-  
biendo verificarse el 1º el uno de Octubre, el 2º igual dia de Enero,  
el 3º el uno de Abril y el cuarto queda pagado con el deposito.

5ª Una obligacion del rematante la adquisicion de los picos y medidas  
de capacidad para aridos y liquidos usuales en esta poblacion con  
sus similitos y divisores necesarios para el objeto a que se destinan.

6ª Estara obligado tambien a pesar y medir al por mayor, siempre  
que los trasfiantes lo soliciten, los efectos que designen de volu-  
men, entendiendose al por mayor, desde una arroba y media fanega  
inclusive, en adelante y para los divisores facilitara unicamente  
los que le sean reclamados.

7ª El derecho de pesar y medir lo tendra toda persona.

8ª El precio exigible por las medidas y pesos sera: ses centimos  
de peseta por cada fanega medida de grano u otros efectos,  
nueve centimos de peseta cuando sea colmada; ses centimos  
de peseta por la arroba de liquido; ses centimos de peseta  
por una a cuatro arrobas inclusive de solido.

9ª El Rematante tendra derecho a exigir la cantidad de mar-  
cadas en la subasta anterior, probe o no el mismo ma-  
terial a los sus vecinos, inicaamente y a los que lo sean

mandado utilísimo de dicho servicio.

- 10- El derecho de tomar en alquiler los divisores de los pesos y medidas, y sean los mayores de media fanega, de la arroba en los solidos y los menores de media arroba en los líquidos, lo tendrá toda persona con la precisa obligación de pagar el derecho al Rematante.
- 11- El precio exigible por el alquiler de los pesos y medidas en señaladas en la condición anterior, será en cada un día: diez centimos de peseta por el arrendamiento de los pesos inferiores de una arroba; tres centimos por la mastilla; tres centimos por los divisores de esta; tres centimos por los de media arroba en los líquidos, y tres centimos de peseta por la vara o metro.
- 12- Los derechos a que se refiere la condición anterior serán exigibles a todos los forasteros, usen o no dichos pesos y medidas; exceptuándose las rentas que se satisficieren a esto por los vecinos, los cuales solo pagaran en el caso de servirse de ellos.
- 13- Los gravámenes de todas clases que compran o reciban en virtud de préstamo los forasteros, o sus apoderados, satisficieran al Rematante los correspondientes derechos al ser vendidos o ejecutados de esta villa.
- 14- No se celebrará más que una subasta en el caso de haber remate que se considerara definitivo con la subiguiente adjudicación, y
- 15- Las dudas y las quejas que produca el Rematante o se susciten por cualquiera particular ante el alcalde, serán resueltas por este, oyendo previamente al Ayuntamiento, si lo es tiene oportuno con apelación de la parte que se crea perjudicada para ante la Comisión provincial, uno estubiera conforme con la resolución acordada.

En este estado el Ayuntamiento forma el pliego de condiciones precedente, acordando que muy en breve se publique la subasta para la concurrencia de postores y firmen



N.º

Grazer Salguero  
 Lopez Manuel Gonzalez  
 Martinez Vidal  
 Salguero



Juanjo Serrano

Acta de la Sesión del Excmo. Ayuntamiento de Bayo de mil ochocientos veinte y siete. En este día no ha habido sesión por insuficiencia de número de Excmos. señores, sus señorías y señores, por lo que se suspende el día de hoy el día de =

Serrano

N.º

Acta de la Sesión del Excmo. Ayuntamiento de mil ochocientos veinte y siete. Reunido el Ayuntamiento, suplico, y acordado, al margen se expresa celebrando la sesión ordinaria de este día en el local de las Cajas, Comisaría, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juanjo Serrano, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de todas las solicitudes y peticiones, y en los puntos oficiales y acordaron lo que se sigue y cumplido.

También se dio cuenta de una instancia de Manuel Gardella Vera vecino de Villafraanca por la que solicita certificación de su pago de contribución por el término de su finca sita de las Cortes y dice en el finca de Valdelempio y la maten al servicio de las Religiosas del Convento de Sta. Clara de dicha Villa de Villafraanca en que en estos puntos se facilita la certificación que solicita.

Como he tenido que acordado de que se trate de =



que diese cuenta se dio por terminada el acto que firmaron dichos tres. de que certifico =

10.

Fragua Salguero

Mamuel Gonzalez

Pedro Lopez

Antonio Gomez

Isro Salguero

Joaquin Guerrero

Acuerdo. Plena del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de los Rios de Guzman de 17 de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Hallandose reunido el Ayuntamiento y ayuntamiento en su sala de sesiones la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Manuel Fragua Salguero se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de una instancia de D. Fernando Fragua y Buita por la que solicita certificacion de venir pagando contribucion a titulo de dueño por suertes fincas de tierra en Alcajete y el Ayuntamiento acordó se le libere la que solicita.

Despues habiendo otro asunto de que tratarse se dio por terminada el acto que firmaron dichos tres. de que certifico =

10.

Fragua Salguero

Gonzalez

Lopez

Salguero

Joaquin Guerrero

Acta. Plena del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de los Rios de Guzman de 17 de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. El Ayuntamiento no ha celebrado la sesion ordinaria de este dia por no reunirse numero suficiente de dias. Concejales y para hacerlo constar se me

N. 0.359.414



bueno el Sr. Alcalde =

SELLO DÉCIMO

*Resumen*

Acuerdo de la Junta del 1.º de Julio de mil ochocientos  
setenta y siete. Reunido el Ayuntamiento, cuyo acta  
al margen se expresa, celebrando la sesión ordinaria de  
este día en el local de costumbre bajo la presidencia del Sr.  
D. Juan. Fragua Lozano, se leyó el acta anterior y  
fue aprobada.

El Sr. Alcalde manifestó que los rematantes de los pe-  
ros y medietas habían reclamado de su autoridad el auxilio ne-  
cesario para hacer efectivos los derechos que con arreglo al pliego  
de condiciones les pertenecen y le indicó un vecino que esta  
compra se haría en comisión o como apoderados, de donde  
se vio dicho vecino expuso, que el con el carácter de tal  
vecino con arreglo al mismo pliego no se veía en el  
deber de satisfacer la cantidad que por expresado documento  
se le reclamaba. Asimismo manifestó el rematante que  
que dichos derechos los debía recibir en la compra de la  
especie que a la salida de las mismas de la población,  
lo cual hacía presente para que resolviera la corpora-  
ción según sus atribuciones, y el Ayuntamiento acordó  
perfectamente y de acuerdo por unanimidad.

que al cumplarse a los vecinos del pago de derechos, pa-  
 ra únicamente por las especies que pudieren necesitar para  
 el consumo de sus casas pero nunca a los que se dedi-  
 quen a su compra para la especulación, debiendo ser sa-  
 tisfechos a la compra de los efectos y no a la salida de  
 los mercados y quedando receptivos de pago de derechos  
 siempre que el mismo ducen los traslade a otro punto.  
 Retrodquelo también el Ayuntamiento que esta reforma sea es-  
 teuora al pliego de condiciones del año económico pro-  
 ximo venidero.

Y no habiendo asunto mayor de que tratarse, se dio por ter-  
 minado el acto que firman dichos tres. de que certifico =

Grazer Salguero Gonzalez  
 Vital  Lopez  
 Salguero   
 Joaquín Sánchez

Acuerdo de la Junta del Fomento primero de Julio de mil novecientos se-  
 tenta y siete: Habiéndose reunido el Ayuntamiento, cuyo pre-  
 sidente, el marqués de Riposan, celebrando la sesión ordinaria  
 de este día en el local de costumbres, bajo la presidencia del  
 Alcalde D. Juan Colmenero, se leyó el acta anterior y fue  
 aprobada. Los tres mayores contribuyentes asociados al  
 Ayuntamiento que también se aprobaron presentes en la  
 sesión.

El Sr. Alcalde manifestó a la Corporación que los  
 asociados que beneficiaban las dos subastas de las especies se-  
 ñaladas para los consumos en los días diez y doce de este mes  
 de junio no tuvieron efecto y enatio del parato mes de Junio no tuvieron efecto  
 por falta de licitadores y procedía acordar otro medio pa-  
 ra hacer efectiva la cantidad porque esta no se ha cobrado. Se pro-  
 ce a licitar un mes de la palabra un mes. Y después de  
 conformar entre sí y puesta a votación acordaron por



magnas que el medio sea por reparto por las comar-  
 tanzas especiales en que se encuentra esta poblacion, siendo  
 por consiguiente el mas equitativo y menor gravoso con  
 la puntualidad en la cobranza, como estubiera en forma  
 y opusieron por el remite anteriormente acordado los conce-  
 jales Francisco Salguero, Agnacio Vidal y Juan Iñiguez. Se  
 acordó tambien que esta determinacion se someta a la  
 aprobacion del Jefe economico a los efectos oportunos.  
 Fecho habiendo este asunto de que tratarse se dio  
 por terminado el acto que firmaron dichos señores, de que  
 certifico =



Al.

Salguero  
 Vidal  
 Lopez  
 Salguero  
 Juan Iñiguez

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Julio de mil ochocientos setenta y siete  
 Ayuntamiento, cuyos individuos al margen se expresan en el  
 Real de ochocientos, celebrando la sesion ordinaria de este dia, bajo la pre-  
 sidencia de D. Francisco Salguero, se leyó el voto anterior que aprobada.  
 Se dio cuenta de todas las solicitudes presentadas en los tribu-  
 tivos oficiales para su vista acordaron se guarden y cumplan.  
 Por Damián García vecino de esta villa se solicita del Ayunta-  
 miento que reside en esta poblacion de  
 Obanuel Valencia maestro de musica para la  
 Corporacion subvencionar con alguna cantidad al expresado por  
 favor para la nutricao de los músicos y armonia de la  
 orquesta que el Ayuntamiento dirige, solicitando a la con-  
 dicion que tenga a bien exigir la Corporacion en su mu-  
 nicipal y despues de dar vista este punto, acordaron se facilite al  
 expresado Valencia la suma de una peseta mensua  
 un tanto hasta permitir de cobrar que se libere de la pa-



hadas conguada en el cap. oneroso... primeron del presupuesto  
comente pero con la obligacion ademas de matiar a los niños  
mayor parte lo salieron la numerica que pueden aparecer en la  
reproada epoca.

El Sr. Alcalde manifestó que debiendo verificarse la eleccion  
de Diputados a Cortes en los dias catore quince diez y seis y  
diez y siete del corriente proceda el nombram<sup>to</sup> de los tres del obya  
turno que hayan de presidir las mesas interinas, asi como por estas  
segun el local del 1.<sup>o</sup> colegio el suatamiento de tres y la expone  
con acuerdo: nombrar para que presida las mesas interinas a D.  
Juan Tomas del 1.<sup>o</sup> colegio en la casa que habita D. Braulio  
del 1.<sup>o</sup> barrio calle de la Teleña numero 8 y el cual hecho comparece  
manifesto su conformidad a J. Fran.<sup>co</sup> Grajera y Balanica para  
el 2.<sup>o</sup> y a D. Esteban Lopez para el tercero.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse ni de que darse cuenta  
se dio por terminado el acto a las once de la noche de que certifico =

Grajeras Salguero Gonzalez Lopez  
Vital     
Salguero

Grajeras Presidencia

Nota: Rivera del Tercer quince de Julio de mil ochocientos setenta y  
seis. En este dia no ha celebrado sesion el Ayuntamiento  
por no reunirse numero suficiente de tres. Conyato y lo  
rubrica el Sr. Alcalde =

Grajeras 

Acuerdo: Rivera del Tercer veinte y dos de Julio de mil ochocientos  
setenta y seis. Hallandose reunido el Ayuntamiento a las once de la  
almorzar se suspenden celebrando en el local de carbambas  
la sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Francisco Grajera Tolamea, a las once y queda aprobada

N. 0.357.602



Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares insertas en los Boletines oficiales y acordaron en su vista se guarden y cumplan.

El Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le concede la ley municipal vigente acordó separar del cargo de oficial segundo de la Secretaría a D. Julian Gutierrez de la Hoz y nombrar en su remplazo a D. Braulio de la Hoz a quienes se le hizo saber.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se acordó que dar cuenta se dio por terminado el acto que finalizó a las diez y tres de que certifico =

Grazos

Salguero

Gonzalez

Salguero

Vital

Leper de J

Sanchez  
Francisco Sanchez

Acuerdo de la Sesión del Trece veinte y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y siete. Hallandose reunido el Ayuntamiento en su sala de sesiones se expusieron celebrando la sesión ordinaria de este día en el local de costumbre, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Grazos Salguero, se leyó y fue aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares insertas en los Boletines oficiales y acordaron se guarden y cumplan. Se pasó en conocimiento de la Corporación y luego por el Sr. D. Francisco Salguero, Secretario municipal.

do informe sobre los motivos que haya habido para  
haber formado el Ayuntamiento municipal de San  
Pedro de Badajoz, y para el setenta y uno y el setenta  
y dos, con estos términos:

«Dada cuenta al Ayuntamiento de la orden de S. M. fe-  
cha veinte y tres del corriente relativa a que se informe  
extensamente sobre el repartimiento municipal del pro-  
ximo pasado año económico para hacer efectivo dicho  
arbitrio a virtud de real cédula suelta por varios vecinos  
de Villafrauca en queja sobre el mismo, ha acordado  
se relacionen los hechos que sobre el particular han  
mediado con el Alcalde de Villafrauca y la Superintendencia  
catqui la relacion de los referidos hechos, segun consta  
de la minuta que obra en el libro registro de salida.»

Se dio cuenta de que habiendo librado a la capi-  
tula de esta provincia D. Pedro Pastor y Saucedo la  
suma mil setecientos cinco pesetas importe del suer-  
to que vence el treinta de Junio ultimo debia  
disponerse su registro y en efecto el Ayuntamiento  
acordó nombrar al depositario D. Juan Delgado Pared  
para que lo verifique por su cuenta y cargo, mediante  
la gratificacion de una cuenta pesetas.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse en de  
que clase cuenta se dio p.º remitiendo el acto q.º firmen dichos  
Sr. de que certifico =

Gragero Salgueiro Gonzalez  
Vital  Lopez  
Salgueiro   
Joaquin Sanchez



foz setenta y siete. Hallandose reunido el Ayuntamiento, cuyos individuos al margen se expresan, celebrando en el local de costumbres la sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco Tragera y Salamanca, se leyó y fue aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares recibidas en los Boletines oficiales, y acordaron se guarden y cumplan.

Se puso en conocimiento de la Corporacion por el Sr. Alcalde que en la limpieza de la cocina del Pilar Mayor y Fuente publica con la reparacion de aquella se habian gastado sesenta y cinco pesetas setenta y cinco centimos, cuya obra se ha efectuado a cuenta del maestro a la rifa Juan Benstantino y el Ayuntamiento en su virtud acordó que se le abona a este con cargo al capitulo de imprevisos.

Tambien se hizo presente que no habiendose gravado a las reses degolladas en el matadero con los derechos de consumo por haberse acordado por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes el repartimiento venial, debia acordarse provisionalmente el cobro del arbitrio de dichas reses hasta la aprobacion del mismo por la Junta municipal con arreglo a la tarifa siguiente: Abuellos cabros, una peseta - Sabras, setenta y cinco centimos - Becanos, igual cantidad - Ovejaz, cincuenta centimos - Corderos, igual cantidad - Chivros, idem - Buey o vaca, siete pesetas cincuenta centimos - Beceno - tres pesetas setenta y cinco centimos.

Se dio cuenta al Ayuntamiento por el Sr. Presidente que habiendose omitido en el presupuesto de la obra de las bases Comunitarias las dos rejaz del caballo y la de la galera y siendo de imprescindible necesidad la existencia de las mismas, en convenientes y oportunas sesion se constitucion y colocacion; el Ayuntamiento

en vista de los informes tomados ha acordado contratar el  
dicha obra con el maestro de la cerrajería Juan Fran-  
co por el precio de veinte veinte y cinco pesetas entendiéndose  
se al efecto el competente libramiento con cargo al art.  
1.º del capítulo 1.º del presupuesto municipal comunit.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse ni de que  
darse cuenta se dio por terminada el acto que finica-  
dicion tres. de que certifico =

Graça

Jalquero

Vital

Lopez

Madz

Juan Gonzalez

Juan Jimenez

Acuerdo de la Junta del 1.º de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete:  
Hallándose reunido el Ayuntamiento, cuyos individuos al margen  
se expresan en el local de sesiones celebrando la ordinaria de este  
dia, bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco Graça Dala-  
mea, se leyó y quedó aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta de todas las cédulas y circulares recibidas en los ter-  
minos oficiales y en su vista acordaron se guarden y cumplan.

Por D. Félix Balbuena se hizo presente a la Corporación que  
el Ayuntamiento le estaba adeudando la cantidad de veinte veinte  
y cinco pesetas treinta y siete centimos por los reconocimientos a  
quintos de los recambios anteriores y dos centimos que prac-  
ticó en años pasados: el Ayuntamiento enterado detenidamente  
y después de deliberar acordó: que se le abone dicha  
suma del capítulo segundo artículo quinto del pre-  
suesto ordinario comunit, entendiéndose al efecto el oportu-  
no libramiento.

Se dio cuenta de una instancia suscrita por Loren-  
zo Baer Bolanos por la que solicita el aumento de su

N. 0.585.406



real diario sobre los tres que viene disfrutando, como ayudante de la escuela de niños a cargo de D. Juan Fernandez; el Ayuntamiento ha tomado en consideracion y acordado que pase a la Comision de Presupuestos.

Se hizo presente a la Corporacion que el local arrendado a D. Dolores Salamanca en la calle de los Arcos destinado a la escuela superior de niños no tenia cantidad asignada en el Presupuesto municipal corriente y el Ayuntamiento acordó señalarle la suma de diez pesetas mensuales, dando principio en primero de Mayo ultimo.

No habiendo otro asunto de que tratarse ni de que darse cuenta se dio por terminado el acto que firman dichos tres de que certifico =

Gragero Salguero Vital Lopez  
Gonzalez Madry

Magasin Ferrer

Acuerdo de Rivera del Fresno diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres: Preunido el Ayuntamiento, cuyos individuos almorzaron se expresan, celebrando en el local acostumbrado, la sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia de D. Francisco Gragero Salamanca, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta al Ayuntamiento de la circular de D. del comiente, rela



lleva al encubrimiento sobre la contribucion industrial y de  
comercio y supo señalado a este Pueblo de mas de mil ochenta  
y una pesetas veinte centimos y en su vista acordó que con-  
tinuándose en la misma la de dos mil trescientas ochenta y  
cinco pesetas ochenta y ocho centimos que por el concepto de  
procuraduría y compra-venta de granos impuesta a unos foras-  
teros, fue de aumento a la matricula del año economico de mil  
ochocientos ochenta y cinco a ochenta y seis y no se acepta dicho  
aumento siempre que no se haga una baja por la obtencion econo-  
mica, por no existir en este Pueblo industriales que se dediquen  
a las ocupaciones representadas, quedando por lo tanto la de mil ochenta  
y cinco pesetas veinte y cinco centimos por la que se  
acepta el encubrimiento de referido impuesto y de ninguna ma-  
nera el aumento y caso de no ser aceptada esta la obtencion puede  
nombrar un Delegado para la cobranza poniéndose en concien-  
cia la misma para los fueros oportunos. El Sr. Alcalde manifestó la necesidad  
de llevar a debido efecto la cobranza de los im-  
puestos repartidos, no solo por lo que respecta al pasado año economico sino  
a los anteriores en descubierto, casi en totalidad los contribuyentes con ra-  
ras excepciones, resultando de esta paralización los apremios y multas que  
con mucha frecuencia se repiten al Ayuntamiento por la delincuencia, todo  
lo cual hacia presente para tomar un acuerdo definitivo en su virtud la propo-  
sicion despues de conferenciar entre si y hacer uso de la palabra varios Srs.  
acordaron por unanimidad se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador y de la  
Comision de Hacienda una delegacion especial para la cobranza de dichos impuestos au-  
torizada por fuerza armada para poder contrarrestar toda oposicion que opone-  
gan los deudores a aquella en la practica de las delincuencias que se practi-  
quen para llevar a cabo la cobranza.

Se hizo presente que existiendo actualmente dos Comisionados de apremios  
contra la corporacion por descubierto a la Hacienda publica se le abo-  
nan de sus dichas dotaciones quince pesetas en cargo al capitulo 2.º art.º  
1.º a condicion de abandonar las comisiones.

Habiéndose presentado ante el Ayuntamiento Don Manuel Garcia y su  
familia para solicitar la abolicion de la tasa de los dos cuartos que habia dado a luz esta por no tenerse





curros para enajenar y el Ayuntamiento en vista de los informes tomados  
 ha acordado nombrar modera de terminia Pizar y Section de esta co-  
 munidad para que era a una de las dco. llamada Maria Do Lorez Vasquez  
 y Pizar, abonandomele siete pesetas cincuenta centimos mensuales que em-  
 pienza a contarse desde el quince de Junio ultimo con cargo al cap. 2.  
 art. 1.º del presupuesto municipal corriente.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse se dio por terminado el  
 acta de este dia que firman dichos dco. de que certifico =

Irazo, Salquero, Vital, Madro  
 Lopez  
 Gonzalez  
 Juan

Juan Sanchez

Acuerdo de Rivera del Franco veinte y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta  
 y siete. Constituido el Ayuntamiento, cuyos individuos al mar-  
 que se expresan, celebrando en el local acostumbrado la sesion  
 ordinaria de este dia bajo la presidencia de D. Fran.º Graze  
 en Salaman, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.  
 A lo seguido se dio cuenta del despacho ordinario y leida la  
 Real orden de nueve del actual por la que se manda que los  
 Ayuntamientos remitiran al Gobernador civil para antes del 2.  
 de Setiembre las listas de los individuos calificados como capaci-  
 dados y teniendo presente la ley electoral de mil ochocientos sesenta  
 y cinco reformada por el Real Decreto de veinte de Julio ulti-  
 mo y a la vista la lista de capacidades para las ultimas  
 elecciones municipales, se abrio discusion y despues de examinar  
 dichas disposiciones y datos usaron de la palabra los dco. conce-  
 jales se acordo por unanimidad que se forme dicha lista inclu-  
 yendo en la misma los que a continuacion se expresan  
 D. Jose Doncel y Ordaz - Cursu parra en dco. Villa  
 D. Manuel Villalba y Calderon - Condyctor de idem

- 3- D. José M<sup>o</sup> Gab — — — — — Licenciado en farmacia.
- 4- " Joaquin Gimenez y Bourales — — — — — Titulo de Abogado.
- 5- " Juan Fernandez Acevedo — — — — — D. Abogado de vista primaria.
- 6- " Juan de Dios Vidal y Bourales — — — — — D. id.
- 7- " Fran<sup>co</sup> Galdeano y Sosa — — — — — D. idem
- 8- " Domingo Cano y Azañon — — — — — D. de Saugrador
- 9- " Valeriano Viondi y Salguero — — — — — D. de Notario
- 10- " Fran<sup>co</sup> Nera Subiran — — — — — D. de el Ceitar.
- 11- " Antonio Moron y Borobillo — — — — — D. idem

En cuyos individuos no concurre la cualidad de poder ser electores en esta villa como contribuyentes en virtud del anterior arandino, apendice y Repartimiento de la contribucion territorial y las matriculas de subsidio, no aparece por los primeros que paguen veinte y cinco perotas con un año de anticipacion ni de las segundas con dos de igual anticipacion sin cuenta, con lo que se dio por terminado este asunto, acordando que de este particular se remitiera copia certificada al Sr. Gobernador de la provincia antes del día de Set. proximo a los efectos de las disposiciones vigentes.

Se dio cuenta de una instancia de Estrella Pico y Forde de esta vecindad por la que solicita certificacion de venir pagando contribucion a titulo de decima una casa calle de la Plaza sin numerar y el abymt.º acordó se facultase la que solicita, y no habiendo otro asunto de que tratarse ni de que darse cuenta se dio por terminado el acto q.º fincan dichos Sres. de q.º certifico =

No. / Grajales Salguero Vidal Lopez  
 J. J. J. J.  
 Gonzalez  
 Jimenez  
 Jimenez



N.º 585.405



Reunido el Ayuntamiento, cuyos individuos al margen se expresan, celebrando la sesion ordinaria de este dia en el local de costumbre, bajo la presidencia de D. Francisco Frazeria Balameca, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares, necesas en lo deo letinas oficiales y acordaron se guarden y cumplan.

El Sr. Alcalde hizo presente que con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la langosta era llegado el caso de procederse al reconocimiento de las dehesas dedicadas a pasto dentro del termino municipal de esta Villa y el Ayuntamiento acordó que se practiquen inmediatamente por peritos practicos e inteligentes acompañados de un Concejal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratarse ni de que darne cuenta se dio por terminado el acto que firman otros Sres. de que certifico =

No. Frazeria Salguero Vital Lopez  
Proprietario J. L. Madz  
Proceder

Frazeria

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ / Presencia del Excmo. Sr. D. Francisco Frazeria Balameca, Alcalde de Badajoz, en el día de hoy, en la sesión ordinaria celebrada en el local de costumbre, a las diez de la mañana, por ausencia de los señores concejales por ausencia y

enfermedad y lo rubrica el Sr. Alcalde =

Insurrección

Acuerdo de la J. R. de la Villa del Excmo. día y veij de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete. Reunido el Ayuntamiento en su ayuntamiento al margen se representaron celebrando en el local de las Casas Consist. la sesión ordinaria de este día bajo la presidencia de D. Fr.º Fraga, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Se puso en conocimiento de la Corporación que por virtud de lo informado por el Contador de las Casas Consist. se había practicado un reconocimiento a la obra por la Comisión del Ayuntamiento y de la especial compuesta de los tres señores D. Fernando Fraque Castañeda, D. Manuel Olea y D. Eugel Nargay, resultando del mismo notar defectos y dudas de difícil resolución y en su vista acuerda la Corporación que se dirija comunicación al Sr. Gobernador civil para que de su orden pase a esta Villa el Ayuntamiento provincial a practicar el reconocimiento indicado.

Dada cuenta de las instancias presentadas por José Tomander y Esteban Plas Plascencia vecinos de Torijónsillo y Gavarral de las Sierraz respectivamente para que se les declare considerados por fallidos por las cuotas que les fueron impuestas en municipal y consumo en el año económico de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis en el que no tuvieron residencia en esta Villa ni por consiguiente tuvieron negociación de ninguna clase y el Ayuntamiento en su virtud acordó declarar fallidas las indicadas viudas y que se ponga en conocimiento del Recaudador a los efectos correspondientes.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse se dio por terminada el acto que finian dichos Sr.ºs. de que certifico =

Fraga

Jalquero

Vital

Lopez

Madz



Yerrales y Genuas

Juanjo de Pineda

Acerca de la Rivera del Fresno veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete: Hallandose reunido el Ayuntamiento, cuyos individuos al margen se expresan en el local de sesiones del Ayuntamiento, celebrando la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco Eugenio Zalamea, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de todas las solicitudes y escrituras insertas en los Boletines oficiales y acordaron que se guarden y cumplan.

Se dijo por el Sr. Alcalde que debía procederse al nombramiento de la Junta para la formación de los repartimientos municipal y provincial y el de concensos y el Ayuntamiento acordó nombrar a los señores siguientes: A. D. Fernando Eugenio Barahona, D. Manuel Salguero, D. Miguel Sainza, D. Miguel Barr, D. Diego Aguilas, D. Gabonitas Pabon, D. Joaquín Pabon, D. José Pique Salguero, D. Juan José Pabon, D. Mamerto Sacun y D. Benito Morotiner, a los cuales se les hará saber por su conocimiento y aceptación.

A virtud de reclamación el Ayuntamiento acordó considerar como pobre de solemnidad para la asistencia facultativa y medicina a la familia Garmena natural y vecino de esta Villa y que se inste en las juntas correspondientes.

Se hizo presente que estando infectada de langosta la casa de Redujeto y destruida y lavada en este término que siendo de propiedad particular debía solicitar autorización para retirarse por el vecindario al Sr. Gobernador civil y el Ayuntamiento acordó que se dirija dicha comunicación fundándose en que no tiene objeto dicho pedimento y que a la vez de extinguir el insecto proporcionará un arbitrio al Ayuntamiento la subasta pública por lotes.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse como de

que dare cuenta se dio por terminada el acta que fir-  
man dichos Sr. de que certifico =

Grazer      Salguero      Vital      Lopez  
 Gurrutierrez      Abad      Gurrutierrez

Joaquín Sánchez

Acuerdo de Rivera del Trece treinta de Setiembre de mil ochocientos  
setenta y siete. Hallándose reunido el Ayuntamiento, en pos  
incluidos el margen se expresan en el local acostumbrado de  
las Casas Consistoriales, celebrando la sesión ordinaria de este día  
bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco Grazer, se leyó el  
acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares, insertas en los  
Boletines oficiales y leída la que se refiere a las nuevas ordenes  
de engrasamiento e instrucción de este municipio que establece  
siete clases y se remite un estado a la Abadía, economía del  
municipio de cada una, teniendo en cuenta el Presupuesto mun-  
icipal, las matriculas de subsidio y repartimiento de la contribu-  
cion territorial con el patron de reganos, el Ayuntamiento considera  
necesarias en esta localidad para el año economico actual las  
siguientes: De 1.<sup>a</sup> clase = 2 ordenes = De 4.<sup>a</sup> = 1 = De 5.<sup>a</sup> = 2 = De 6.<sup>a</sup> = 1 =  
De 7.<sup>a</sup> = 4 = De 8.<sup>a</sup> pesetas la 1.<sup>a</sup>, de 10 la 2.<sup>a</sup>, de 15 la 3.<sup>a</sup>, de 20 la 4.<sup>a</sup>,  
de cincuenta ordenes de peseta la ultima, importantes todas de  
quinientas noventa y tres pesetas cincuenta ordenes, remitiendo  
se el estado correspondiente autorizandose al agente en Badajoz  
por D. Augustin Fleitas para su recogida y remision a esta Villa.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la orden del Excmo. Sr. Dipu-  
tado por grat. de Obras publicas fecha veinte y tres de Julio ultimo que  
prevalece el Sr. Subteniente en quinientos comites para que se

N. 0.585.404



informe acerca de si la sustitucion de la carretera de Los Santos a Campillo por Rivera del Fresno y Hornachos por la de Villafrauca de los Baños a Campillo por las dos Villas citadas es o no de interes general acordaron por unanimidad informar que es de tal interes la sustitucion de la carretera mencionada que ha ta enumerar a grandes rasgos los hechos que lo motivan para probarlo: estos son, ademas de la economia de dos leguas de carretera que no tendria otro objeto que el de un camino de servidumbre, el de facilitar a estas Villas de Rivera, Hornachos y Campillo la facil exportacion de sus granos y demas efectos que producen su suelo, asi como de proveerse de aquellos que no producen o no lo suficiente para el consumo de la poblacion de que muchas veces se ven privados principalmente en la estacion del invierno, por el mal estado de la via de comunicacion atendida la clase de terreno que lo es de barro, no siendo mejor atendidas las de que estas Villas reciben la correspondencia por la ciudad de Villafrauca de los Baños y tránsito para la cabera del partido judicial como para la capital de la Provincia; por cuyas razones este Municipio solicita del Excmo. Sr. Director del ramo la sustitucion de la carretera mencionada.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse se dio por terminada la sesion que firmaron dichos Sr. de que certifico

16

Francisco Lopez Salguero Vital Lopez  
 Genraler, [Signature] [Signature]  
 [Signature] [Signature]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

La Villa de Rivera del Tormo a veinte de Octubre de mil ochocientos y siete. El Sr. Alcalde presidente convocó de los individuos del Ayuntamiento que al margen se expresan en el local de ayuntamiento, declaró abierta la subasta y licitación, leyéndose el pliego anterior y aprobada expuso: Que habiéndose obrado en Junta municipal para pago al Tesoro del impuesto de consumos por el arriendo de los derechos sobre las especies gravadas a libre venta, aprobado por la abstención económica en virtud de Abajo pp<sup>ta</sup> e instruido expediente que fue remitido a dicha superioridad para su aprobación a la vez que autorizar el reparto por no haber tenido lugar el remate del arriendo por falta de licitadores, el cual ha sido devuelto por la misma en dos del corriente previniendo que se proceda a remate de nuevo con sujeción a las prescripciones legales, teniendo presente las disposiciones sexta y quinta de su circular de veinte y seis de Mayo último, la conformidad estaba en el caso de deliberar en el supuesto de que los subarrendamientos parciales no hubiesen lugar, sobre lo siguiente: 1.<sup>o</sup> Si el arrendamiento ha de hacerse de todos los ramos en conjunto o cada uno por separado; 2.<sup>o</sup> en lo que deba consistir el depósito y fianza que se exijan a los licitadores y rematantes; y 3.<sup>o</sup> Las condiciones generales y especiales que deben estar en armonía con la instrucción del ramo y circunstancias de la población, bajo las cuales debe llevarse a efecto la subasta. Después de haber discutido cada uno de por sí estos puntos, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: que se anuncie por edicto llamamiento de a los cosecheros y fabricantes de todos los ramos que comprenda este secundario para los concursos parciales o gremiales, y caso de que esto no tenga lugar, se verifique el arriendo de los derechos de las especies de todas en conjunto con los recargos que se impongan o autoricen por la superioridad, ya sea para el Tesoro o el Municipio, siendo las especies gravadas y los derechos que han de servir de tipo para la subasta los siguientes:

Pesetas. Dinte. Pesetas. Cent.

Carnes:	}	Carnejas	} 2.271-95
		Lanaras	
		Calznas	
		Kol de venta pesada en vivo, 80 lib. anotas a 25 centimos una	
		Doncena o salada, 100 anotas a 1 peseta una	



Segue





con motivo de la labranza de sus fincas, no son objeto de consumo y por consiguiente exentos de pago, exceptuándose de estos los que tengan casa abierta.

7.<sup>a</sup> Las reses muertas que del reconcomiendo resulten solas y de poderse consumir sus carnes, únicamente pagaran la mitad de los derechos señalados.

8.<sup>a</sup> Quedara sujeto al pago de derechos solamente las especies que se consuman y no las que se destinan a la cumbre u otro objeto analogo.

9.<sup>a</sup> La cecina en fresco que hubiere satisfecho sus derechos en el degüello, quedara exenta de pago a su venta posteriormente.

10. A la fanega de trigo, a los efectos conducentes, se le considera de treinta y ocho panes blancos.

11. El Ayuntamiento dispensara al arrendatario los auxilios que se le demande para el cobro de sus derechos.

12. El aumento de las especies expresadas sera a muerte y ventura y por consiguiente el arrendatario no tendra derecho a rebaja alguna de la cantidad en que se le adjudique el remate.

13. Sera de cuenta y riesgo del Rematante la conduccion a la capital de la Provincia y su ingreso en caja de la Abadon, conomera de la cantidad importe de cada trimestre, sus excediendo para efectuarse de diez dias desde su recibimiento.

14. Las contiendas que se susciten entre el Rematante y expendedores o consignatarios sobre la cantidad que por derechos deba exigirse en las especies o bien por formalidades administrativas, seran resueltas por el Alcalde con apelacion a la Superioridad.

En este estado y no habiendo otro asunto de que tratarse se dio por terminado el acto que firman de ellos los Sr. de que participa =

Francisco Salguero Vital Lopez  
General J. M. de H.  
J. M. de H.

Juan de H.



DIPUTACION DE BADAJOZ

En el dia de hoy, veinte y seis de octubre de mil ochocientos...



setenta y siete no ha celebrado el Ayuntamiento sesion por no haberse podido reunir numero suficiente de tres. Concejales y lo subia el Sr. Alcalde =

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Acuerdo de la Sesion del Excmo. ayuntamiento de Badajoz de veintiseis de octubre de mil ochocientos setenta y siete. Reunido el Ayuntamiento en su sala de sesiones, celebrando la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Triguero Galanica, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares insertas en los Boletines oficiales que en su virtud acordaron se guarden y cumplan.

Por el Remateante de la obra de las Casas, Excmo. Sr. Juan Constantino se hizo presente a la Corporacion que en virtud de notaria de concordancia entre lo ya construido de la obra citada y el plan y de ser inmediato el progreso de los trabajos del Ayuntamiento, en tanto que de dicho funcionario cumplia con el cometido, segun se tenia gestionado, debia serle dada la suspension de los veinte meses en que debia darse por terminada toda la obra, y el Ayuntamiento, despues de deliberar suplenariamente asi lo acordó:

Y no teniendo otro asunto de que tratarse ni de que darse cuenta se dio por terminada la sesion que firmaron dichos Sres. de que certifico =

*[Handwritten signatures: Triguero, Salguero, Vital, Loser, Madrazo, General, Yrujo]*

*[Handwritten signature: Marquez]*

Acuerdo de la Sesion del Excmo. ayuntamiento de Badajoz de veintiseis de octubre de mil ochocientos setenta y siete. Reunido el Ayuntamiento en el local acostumbrado, cuyo numero el margen se expresa, celebrando la sesion de este dia bajo la presidencia

del Alcalde D. Fran. <sup>cofrero</sup> Calamea, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Después de manifestado el Reparto municipal y provincial para el presente año económico, suministrado por la Junta deprovidora, importando la suma de tres mil novecientas, sesenta y cinco pesetas, once centimos y seiscientos mil forastersos, el cual repartido debidamente por la Corporación, ha acordado aprobarlo en todas sus partes, y formada la lista cobradora y rellena la matriz de los recios catastrales, entregare inmediatamente al Recaudador para la cobranza.

En este estado que habiendo otro asunto de que tratarse se dio por terminada el resto que firman dichos Sr. de que certifico =

16. / *Grazu Salguero* *Nital Lopez*  
*Gonzalez* *Madz*  
*Jimenez*

*Juan Jimenez*

Acordado / *Reunión del Excmo. Sr. D. Francisco de San Sebastian, secretario y vice. Reunido el Ayuntamiento, según individual al margen se expresa celebrando la sesión ordinaria de este día en el local acostumbrado bajo la presidencia del Alcalde D. Fran. <sup>cofrero</sup> Calamea, se leyó el acta anterior y fue aprobada.*

*El Sr. Alcalde expuso a la Corporación que a virtud de quiza producida por el descontento del arbitrio de pesos y medidas sobre pago que omitian hacerse algunos medidores de esta Villa, fundados en que no habían uso de los pesos y medidas del que en pública licitación los había rematado, y se encontraban en el caso de no satisfacer los derechos señalados en la tarifa y pliego de condiciones estipuladas por el Ayuntamiento, lo cual poria en conocimiento de este para la resolución procedente; en su virtud y vista de lo expresado acordando al efecto y la ley siguiente para el regimen de los medidores, acerca del arbitrio objeto de la reclamación, acordaron: que no estando aquel instruido ni sugerir las bases que sirvieran para el arriendo de las propiedades legales, declararon nulo el contrato de subasta celebrado a favor de Toruao Baer Jimenez, sin perjuicio de que este ingrese en depositaria el importe del primer trimestre por haberlo cobrado de los medidores y libre al principiar el segundo de la obligación contraída, haciendoles saber esta determinación.*

*El Sr. Alcalde manifestó a la Corporación que no habiendo tenido efecto las subastas de consumo, ni hechas proposición en los calve días siguientes en que queda abierta, en su virtud proceda a establecer la subasta municipal conforme al art. cinco noventa y seis de*

la instrucción y si aquella tra de continuar abierta, la Corporación, después de conferenciar entre si acordó por unanimidad se establezca la abstencion municipal, cobrandose las especies segun las el impuesto con arreglo a tarifa quedando cerrada aquella, poniendose este acuerdo en conocimiento de la abstencion, economia con remision del expediente instruido.

Inmediatamente se puso a discusion el nombramiento de los empleados de consumos y su número, tomaron la palabra varios señ. concejales exponiendo que era conveniente que recaiga en vecinos de probidad que hubieran servido en el ejército o desempeñado cargo en este ramo o en la guardia municipal. En su virtud, fue nombrado administrador de consumos con el haber diario de una peseta setenta y cinco centimos, de su cuenta la casa abstencion, y depósito y material de oficina e impresiones de los fondos que se recauden, nombrar cinco citadores, uno de los cuales jefe o cabo con el haber diario de una peseta cincuenta centimos, recaudando en el término de los cuatros citadores a una veinte y cinco centimos de peseta, resultando nombrados Juan Manuel Alvarez, Juan Benito, Jose Sator e Eguenon, quienes acto seguido se les hizo comparecer y aceptado juraron el cargo con arreglo a ley. Por el Sr. Presidente se manifestó que dichos empleados estaban prestando sus servicios provisionalmente desde el día en que según verbalmente lo tenía dispuesto la Corporación.

Por haberse obrado sobre asuntos de que tratarse se dio por terminado el acto que firman dichos señ. de que certifico =

Grazia Salquero Vital Loser  
Hdez  
Gonzalez Jimenez

Joaquin Sanchez

Sevilla, 11 de Enero del 1890  
Hallandose reunido el Ayuntamiento, en su sala de sesiones, al mayor se celebran, celebrando en el local de sesiones la ordinaria de este día

bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Fraguera Salamea, se leyó el  
acto anterior y fue aprobado.

Por el Sr. 1.<sup>o</sup> Comisario de Alcalde D. Francisco Salguero se puso en con-  
sideración de la Corporación que había suspendido, <sup>o al menos</sup> al alguacil Juan Sa-  
rra en la noche del día diez y seis del corriente por repelida, faltar en el  
cumplimiento de su deber como constaba algunas de ellas a individuos  
del Ayuntamiento, las cuales probadas en el acto, este acuerdo suspende-  
lo además de simple, a quien se le tuvo saber por estar presente.


Y no habiendo otro asunto de que tratarse se dió por terminado el acto  
que firmaron dichos Sres. de que certifico =

16.  
Fraguera Salguero Vital Lopez  
Gonzalez  Abad  
Gonzalez  
Fraguera Ferrer

Secundo / Rivera del Fresno veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta  
y siete. Reunido el Ayuntamiento en su sala de sesiones, uno individuo, el  
Sr. D. Francisco Fraguera Salamea, celebrando la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Francisco Fraguera Salamea, se leyó el acto anterior y fue aprobado.

El Sr. Presidente manifestó la necesidad de aumentar el número de  
relatores, siquiera sea por los dos primeros meses de más trabajo que se  
se la sabia de otro por razones de conveniencia y la Corporación acordó  
declarar vacante a Juan Buescas, abonándosele los diez y siete días de su  
pago y nombrar a Juan Caballero y Juan Flores con el trabajo  
de una posta veinte y cinco sesiones. También acordó la destitución  
de un relatores y relatores de por semana de  
miembros que el pago al Ayuntamiento, quedándoseles el  
de Domingo inclusivo, que se acreditará en común, quedándoseles el  
pago en depósito y como en retener una semana, con el fin de sub-  
venir a las multas que por faltar se les impongan.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse se dió por terminado el acto que firmaron  
dichos Sres. de que certifico =

16.  
Fraguera Salguero Vital Lopez  
Gonzalez  Abad  
Gonzalez  
Fraguera Ferrer



...ava del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete. Hallan-  
dose reunido el Ayuntamiento, cuyos individuos al margen se expresan, cele-  
brando en el local postulado de la casa Consistorial, la sesion ordinaria  
de este dia, bajo la presidencia de D. Juan <sup>de</sup> Sagura Galanica, se leyó el  
acta anterior y fue aprobada.

El proponente de algunos D<sup>os</sup>. Concejales, la Corporacion ha acordado asignar  
como indemnizacion a D. Juan de Dios Nital, de los fondos que se recaudan por  
el impuesto de consumo, de quince depositarios, el tres por ciento con la obliga-  
cion de ingresar en la Tesoreria de Provincia en dos veces o por semestros, im-  
poniendole asimismo, el cargo de establecer y admitir los comestibles de consumo y foraste-  
ros en su casa habitacion por sus locales en las casas Consistoriales, a presuncion  
de una D<sup>ca</sup> Provision del Ayuntamiento y llevando tambien la contabilidad de la  
dichos comestibles en tanto que desempeñe dichos comestibles.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse ni de que darse cuenta se  
dio por terminada el acto que firman dichos D<sup>os</sup>. de que certifico =

Grazer Salquero Nital Lopez Mad  
Gonzalez Gomez  
Magariñe

Acuerdo de Plena del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete. Ha-  
llandose reunido el Ayuntamiento, cuyos individuos al margen se expresan  
celebrando la sesion ordinaria de este dia en el local designado, bajo  
la presidencia del Alcalde D. Juan <sup>de</sup> Sagura Galanica, se leyó el acta  
de la anterior y fue aprobada.

El Sr. Presidente manifiesto a la Corporacion que para llevar  
a efecto los trabajos del censo de poblacion mandados formar por el  
Gobierno con arreglo a las bases y requisitos que establece la in-  
strucion y Reglamento al efecto dictados, debia proveerse a su  
ejecucion, mas no pudiendo comparecer de el el personal de la  
Secretaria, el Ayuntamiento acordó nombrar a D. Antonio Her-  
nandez y Nolas en quien concurre la circunstancia de suficiencia  
a honorrarse de doscientos cincuenta pesetas con cargo al capitulo

todo segun el articulo 5º del presupuesto vigente y del mismo se libraneara todos los demas gastos que hayan de hacerse con dichos fines.

Se puso sobre la mesa el Repartim<sup>to</sup> de la contribucion municipal y provincial para el presente año economicos aprobados por el Ayuntamiento y nombraron para su recomendacion a D. Juan Delgado Gamil que lo es de los autos con el tres por ciento de la cuota para el Municipio, a cuyo objeto se le ha otorgado de los recibos patronales y lista tributaria, autorizados aque- llos y con el sello de la Alcaldia.

En este estado y no habiendo otro asunto de que tratar la Corpora- cion se dio por terminado el acto que firman dichos tres de que certifica-

No. 1

Gragero	Salquero	Castilla
	Gonzalez	Salquero
	Abad	Francisco Guerrero

Se dio cuenta de la Memoria de los gastos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Nombrado el Ayuntamiento en su sesion ordinaria del dia diez y siete de dicho mes, celebrando la sesion ordinaria de dicho dia, bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Delgado Gamil, se leyó y se aprobó lo siguiente:

Se puso presente por el Sr. Alcalde que teniendo en cuenta el aumento de gastos el Ayuntamiento pidiendo de resolucion en la admi- nistracion economica, Gobierno civil y Diputacion provincial en conveniente gestionar en provecho de los pueblos y en su virtud acordó nombrar una comision compuesta del Sr. Alcalde presidente y de D. Manuel Pita abonoandole para los gastos con pesetas con cargo al cap. 2º art. 5º del presupuesto.

En este estado y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminado el acto que firman dichos tres de que certifica-

No. 2

Gragero	Salquero	Gonzalez	Castilla
		Salquero	
	Abad	Francisco Guerrero	



una del Fomento veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete. El Cabildo se reunió el Ayuntamiento, cuyos individuos al margen se expresan en el local acotado, celebrando la sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. D. Fran. Fraga de Alameda, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Se hizo presente que con arreglo a la ley de resarcimientos se debían en debida forma la institución del interés de langosta en este término y el Ayuntamiento acordó que se procediera a él, teniendo por presupuesto recinal, en virtud de la falta de recursos en las áreas del término, nombrándose comisiones para cada una de ellas bajo la dirección cada una de un concejal y para cada una de ellas cuenta a la corporación para que obre en el suplico de un sueldo.

Se hizo también otro asunto de que habiéndose de dar por terminada esta obra que finica dichos ter. de que certifica =

Frayer	Salguero	Gonzalez Castilla
Salgado Lopez	Tarazona	Spencer
Abad		Francisco Brimmer

Sección de Fomento del Fomento de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete. El Cabildo se reunió el Ayuntamiento, cuyos ind. al margen se expresan, en el local acotado de las casas de la Diputación celebrando la sesión ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. D. Fran. Fraga de Alameda, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de todas las ordenes y decretos y medidas en los Departamentos respectivos y en su virtud se acordó en se quieran y cumplan.

Se dio cuenta del fallecimiento de D. Agustín Fontado de Alameda Agente del Ayuntamiento en Badajoz y en su cumplimiento nombra a D. Gregorio Perea Palmar socio de orden capital, a quien se le parará comunicación. Se hizo también otro asunto de que tratar =



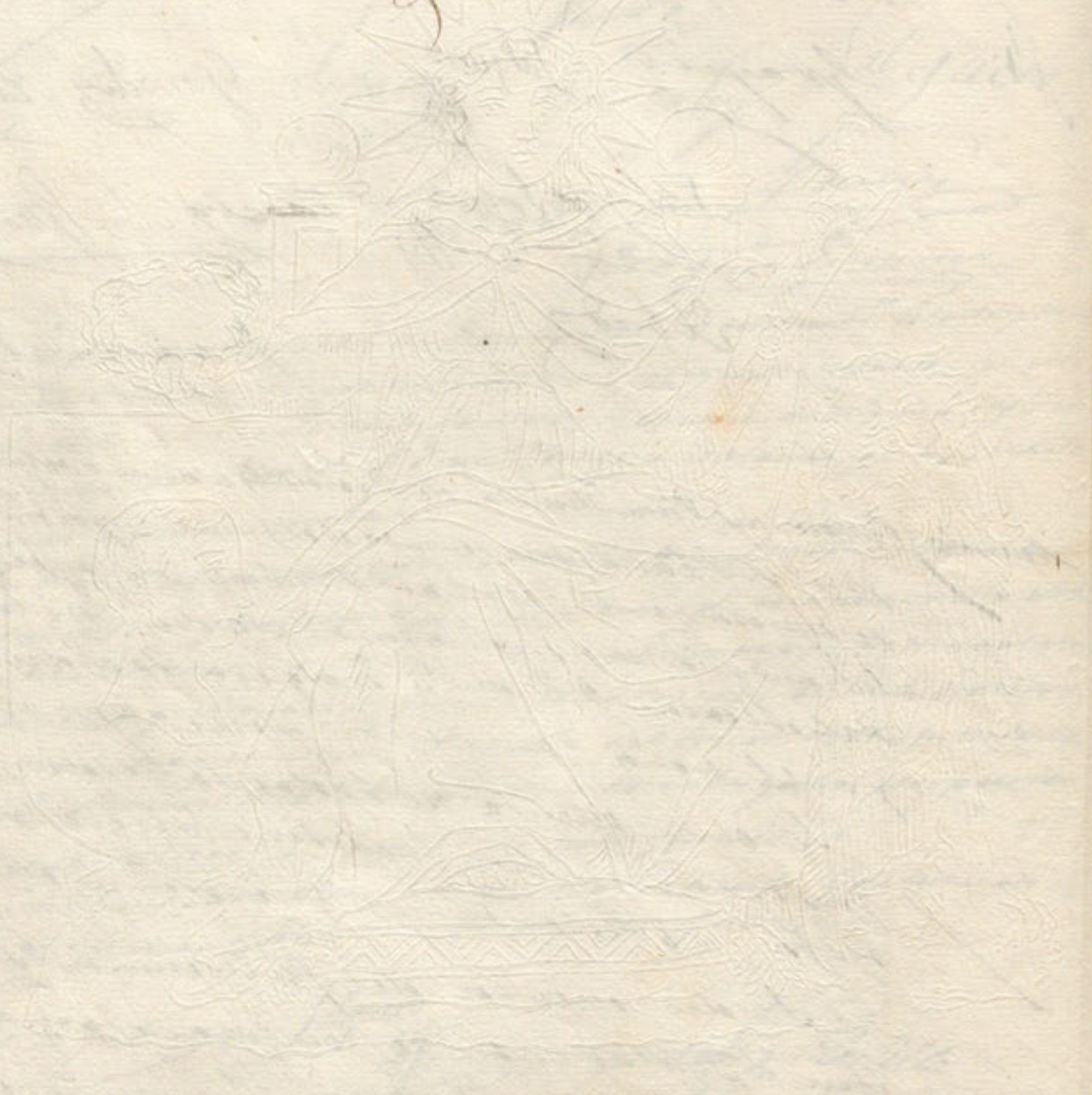
se se dio por terminado el acto que se hizo  
de los tres de que certifico =

Don Juan Salguero  
Don Juan Lopez  
Don Juan Salguero

Castilla

tabera  
E  
Madre

Juan Encinas



ESTADO



12



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ